

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VII

VIERNES, 27 DE NOVIEMBRE DE 1942

NUM. 331

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 23 de noviembre de 1942 por la que se destina a los Porteros que se citan a los destinos que se indican.— Páginas 9634 y 9635.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 11 de noviembre de 1942 por la que se dictan normas para la percepción de haberes de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria afectados por las Leyes de 31 de diciembre de 1941 y 22 de julio de 1942. Páginas 9636 y 9637.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (personal civil).—Orden de 29 de octubre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Nemesio López Manzano y otros.—Págs. 9637 a 9647.

MINISTERIO DEL AIRE

CURSOS.—Orden de 12 de noviembre de 1942 por la que se convoca oposición para cubrir doce plazas de ingreso para los Cursos del Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire.—Páginas 9648 a 9653.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 17 de noviembre de 1942 por la que se admite al servicio activo a don José Pastor Bordes, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pego, imponiéndole la sanción de postergación de dos años para el ascenso.—Página 9654.

Otra de 17 de noviembre de 1942 por la que se invalidan notas desfavorables que constan en los expedientes personales de los funcionarios de Prisiones que se mencionan.—Página 9654.

Otra de 17 de noviembre de 1942 por la que se impone sanción a don Juan Gayo Cosme, Portero del Tribunal Supremo.—Página 9654.

Otra de 18 de noviembre de 1942 por la que se jubila por haber cumplido la edad reglamentaria a don Eugenio Galán Jiménez, Alguacil de la Audiencia de Toledo.—Página 9654.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 28 de octubre de 1942 por la que se concede la inscripción en todos los ramos, menos el de Vida, para hacer operaciones de Seguros y Reaseguros, aprobando modelos de pólizas y tarifas presentadas para los mismos, y la transformación de la mutualidad del mismo nombre en esta nueva modalidad a la Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros «C. I. A.».— Páginas 9654 y 9655.

Orden de 28 de octubre de 1942 por la que se concede la inscripción en Vida, seguros y reaseguros, y aprobación bases técnicas, tarifas y modelos de pólizas presentados a la Compañía «Fomento Español de Seguros, S. A.».—Página 9655.

Otra de 28 de octubre de 1942 por la que se amplía al ramo de Robo la inscripción concedida en su día a la «Compañía Hispanoamericana de Seguros y Reaseguros» y se aprueba modelo de póliza y tarifa.—Pág. 9655.

Otra de 28 de octubre de 1942 por la que se autoriza el cambio de nombre de «La Bienhechora, S. A.», por el de «Ibérica, S. A. de Seguros» y la reforma consiguiente de los artículos 1.º y párrafo b) del 28 de sus Estatutos.—Página 9655.

Otra de 28 de octubre de 1942 por la que se amplía la inscripción al Ramo de Accidentes del Trabajo a la Compañía Española de Seguros y Reaseguros «Mediodía», con autorización de las tarifas y pólizas que presenta para ser utilizadas en este Ramo.—Página 9655.

Otra de 11 de noviembre de 1942 por la que se inscribe en el Registro creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de mayo de 1908 y con el carácter de mutua interprovincial a la entidad denominada «La Mutua de Accidentes de Zaragoza», Zaragoza, y se aprueban las reformas de su Reglamento general y particular de la sección de seguro individual de Accidentes, así como las correspondientes tarifas.—Página 9656.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 17 de noviembre de 1942 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Delineantes de Minas.—Página 9656.

Otra de 19 de noviembre de 1942 por la que se declara de utilidad una obra titulada «Libro de Oro del Mecánico Moderno», de la que es autor don Francisco Valles Collantes.—Página 9656.

Ordenes de 14 de noviembre de 1942 por las que se asciende a Ingenieros terceros a los Profesores de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, que se citan.—Páginas 9656 y 9657.

Orden de 17 de noviembre de 1942 dejando sin efecto la de 6 de los corrientes por la que se concedía la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil doña María del Carmen Huidobro de la Bárcena y declarando a la misma, en su lugar excedente en las condiciones determinadas en las Ordenes de este Ministerio de 29 de noviembre de 1941 y 4 del mes en curso.—Página 9657.

Otra de 17 de noviembre de 1942 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio doña María del Carmen García Rodríguez.—Página 9657.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 17 de noviembre de 1942 ordenando el correspondiente movimiento de escala en el Cuerpo Técnico de Administración civil.—Página 9657.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 15 de octubre de 1942 por la que se confirma como encargados de curso de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, a los señores que se mencionan.—Página 9658.

Otra de 5 de noviembre de 1942 por la que se anuncian para su provisión por oposición, turno libre, las cátedras de «Lengua Alemana» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.—Página 9658.

Otra de 9 de noviembre de 1942 por la que se concede la permuta en sus puestos de Maestros de Lyon (Francia) y Andorra la Vieja (Andorra) a los señores Plana Sala y Lago Iriarte.—Página 9658.

Otra de 18 de noviembre de 1942 por la que se adjudican sueldos vacantes en el Escalafón del Magisterio Nacional Primario de 1.º de enero al 31 de marzo del año en curso.—Páginas 9658 y 9659.

Otra de 21 de noviembre de 1942 por la que se amplía el plazo fijado en la Orden de convocatoria del concurso-oposición para la provisión de las plazas vacantes del Cuerpo Médico Escolar del Estado.—Página 9659.

Otra de 21 de noviembre de 1942 por la que se acuerda corrida de escalas del Magisterio Nacional Primario y se adjudican los sueldos vacantes desde 1.º de abril a 30 de junio de 1942 (Maestros).—Páginas 9659 a 9662.

Otra de 21 de noviembre de 1942 por la que se nombran, con carácter interino, a diversos Médicos Auxiliares y Sanitarios del Cuerpo Médico Escolar del Estado.—Páginas 9662 y 9663.

Otra de 25 de noviembre de 1942 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional entre ex combatientes de la División Azul.—Página 9663.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Orden de 14 de noviembre de 1942 por la que se dispone se cumpla la sentencia recaída en el recurso contencioso-Administrativo número 11.658 interpuesto por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos contra Orden del Ministerio de Fomento.—Páginas 9663 y 9664.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Circular por la que se aclara la de 31 de octubre próximo pasado, en lo relativo a la consignación en los presupuestos para el año 1943 de las cantidades necesarias para abono de quinquenios.—Página 9664.

Dirección General de Correos y Telecomunicación.—(Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enla-

ces).—Anunciando subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo entre las oficinas del Ramo en Pampliega y Tordomar.—Página 9664.

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo entre la oficina del Ramo en Santa Cruz de la Zarza y su estación ferrea.—Página 9664.

Dirección General de Sanidad.—Circular por la que se transcribe relación de los aspirantes presentados al concurso-oposición convocado por Orden de 29 de julio último para proveer 14 plazas de Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad y estado en que se encuentran sus documentaciones.—Página 9665.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se mencionan.—Página 9666.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Minas y Combustibles.—Solicitando autorización para la investigación y explotación de hidrocarburos líquidos por la Compañía Anónima del Monopolio de Petróleos, S. A.—Página 9666.

Dirección General de Industria.—Resolución rectificando la referente al expediente de don Salvador García de Pruneda y Arizón, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 303, de 30 de octubre de 1942.—Página 9666.

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 9666 a 9668.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.—Disponiendo se entiendan como realizados los nombramientos de Profesores Auxiliares de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, con efectos económicos y administrativos de 1.º de octubre último.—Página 9668.

Resolviendo con separación definitiva del servicio el expediente de depuración de María Clemente Marin, Sirviente de la Escuela «Jardines de la Infancia», de Madrid.—Página 9668.

Dirección General de Primera Enseñanza.—Transcribiendo relación de los opositores a las distintas plazas vacantes del Cuerpo Médico Escolar del Estado, que deberán completar su documentación hasta el día 10 inclusive del mes de diciembre próximo.—Páginas 9669 a 9671.

Dirección General de Enseñanza Media.—Recabando de los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media den conocimiento del personal reintegrado a sus establecimientos.—Página 9672.

Dictando instrucciones para el desarrollo de la convocatoria de oposiciones a cátedra de «Lengua Alemana», turno libre, en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 9672.

Dictando instrucciones para la celebración de la Semana de Enseñanza Media Oficial.—Página 9672.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 4329 a 4336.

GOBIERNO DE LA NACION**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

ORDEN de 23 de noviembre de 1942 por la que se destina a los Porteros que se citan a los destinos que se indican.

Ilmo. Sr.: Atendiendo a las necesi-

dades del servicio, y de conformidad con lo establecido en el Estatuto de 22 de julio de 1930,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que los Porteros que figuran en la relación que a continuación se inserta, pasen destinados a los Centros que se indican, a los que se incorporarán dentro del plazo reglamentario,

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 23 de noviembre de 1942.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretario de esta Presidencia, de los Departamentos civiles interesados y Ordenador Central de Pagos,

Relación de los Porteros de los Ministerios Civiles que pasan destinados a los Centros que se indican, según Orden de esta fecha

Número	Clases	N O M B R E S	Centro a que pertenecen	Centro a que se destinan	CONCEPTO
N. 1.	3.º	Félix Arnáiz Gil	Biblioteca Pública Vitoria	Delegación Hacienda Alava	Voluntario.
N. 1.	3.º	Dionisio Vesga Gómez	Jefatura Sup. Policía Zaragoza.	Instituto «R. Maeztu» Alava	Idem.
1.257	3.º	José López Galván	Escuela Bellas Artes «San Jorge»—Barcelona	Delegación Trabajo Barcelona.	Idem.
2.230	3.º	Paulino Muniñilla Sáenz	Idem id. id.	Universidad de Barcelona	Idem.
N. 1.	3.º	Francisco Rodríguez Julián	Biblioteca Univer. Barcelona	Instituto «Mila y Fontanals»—Barcelona	Idem.
1.957	3.º	Emiliano Blanco Muñoz	Ministerio de la Gobernación	Instituto de Plasencia	Idem.
N. 1.	3.º	José Manuel Clavijo Ruiz	Instituto de Cádiz	Correos de Ceuta	Idem.
2.058	3.º	José Tejero Jiménez	Gobierno Civil de Lérida	Escuela Normal de Gerona	Idem.
2.284	3.º	Gregorio Díez García	Deleg. Trabajo Barcelona	Distrito Mínero de Granada	Idem.
335-3.º	2.º	Manuel Cotayna Concha	Universidad de Granada	Calastro Rústica Granada	Idem.
N. 1.	3.º	Eugenio Martínez Fonseca	Biblioteca Nacional	Instituto de Baeza	Idem.
N. 1.	3.º	Vereciano Alarcía Cañas	Instituto de Calahorra	Delegación Hacienda Logroño	Idem.
N. 1.	3.º	Jerónimo Hortiguera Portugal	Escuela Veterinaria Madrid	Dirección General Deuda	Idem.
N. 1.	3.º	Tomás Rosas González	Dirección General Correos	Ministerio de Justicia	Idem.
N. 1.	3.º	Lamberto García Garcés	Biblioteca Nacional	Museo Arqueológico Nacional	Idem.
323	1.º	Eduardo Mejuto García	Delegación Hacienda Alava	Ministerio de Hacienda	Idem.
N. 1.	3.º	Amparo Velayos Velayos	Universidad de Madrid	Academia Historia Madrid	Idem.
N. 1.	3.º	Felix Gregorio Leon Escudero	Correos de Madrid	Academia Bellas Artes de San Fernando.—Madrid	Idem.
N. 1.	3.º	Nicolás Peirotrén Gil	Idem id.	Museo «Sorolla».—Madrid	Idem.
1.633	3.º	José Jiménez Benítez	Correos de Palma de Mallorca.	Instituto de Málaga	Idem.
1.846	3.º	Pedro Lechuga Moya	Telegrafos Palma de Mallorca.	Delegación Trabajo Málaga	Idem.
2.025	3.º	José Nadal Flores	Telegrafos de Vitoria	Correos de Málaga	Idem.
2.069	3.º	Alfonso López Varela	Inst. «Alfonso el Sabio»—Murcia.	Telegrafos de Murcia	Idem.
N. 1.	3.º	José Martínez Fernández	Correos de Pamplona	Archivo D. Hacienda Navarra.	Idem.
N. 1.	3.º	Pedro Miguel de la Cruz	Biblioteca Nacional	Correos de Pamplona	Idem.
N. 1.	3.º	Manuel Anta Gullamón	Gobierno Civil de Toledo	Escuela Comercio Salamanca	Idem.
N. 1.	3.º	Manuel González Simón	Universidad de Santiago	Instituto Femenino Salamanca.	Idem.
2.187	3.º	Ricardo Cossío del Cuelo	Delegación Hacienda Huesca	Esc. Comercio Sta. C. Tenerife.	Idem.
N. 1.	3.º	Manuel Perera Blanco	Instituto de Arrecife	Bibl. Pública Sta. C. Tenerife.	Idem.
N. 1.	3.º	Benito Recio Gómez	Dirección General de Seguridad.	Instituto de Soria	Idem.
62	C. 6.	José Martínez Navarro	Inspecc. 1.ª Enseñanza Murcia.	Delegación Trabajo Toledo	Idem.
33-2.º	1.º	Felipe Vaquero Cantador	Delegación Hacienda Toledo	Jefatura Obras Públicas Toledo.	Idem.
N. 1.	3.º	José Pascual Simó Maravilla	Dirección General Deuda	Delegación Hacienda Valencia.	Idem.
N. 1.	3.º	Santiago Lorenzo Morillo	Delegación Hacienda Barcelona.	Universidad de Valladolid	Idem.
N. 1.	3.º	Florencio Juárez Gallego	Escuela Normal de Albacete	Escuela Normal Zamora	Idem.
257	1.º	Esteban Bueno Mendoza	Ministerio de Justicia	Instituto «Balmes»—Barcelona.	Sancionado.
1.489 bis	3.º	Antonio Sánchez Godínez	Inst. «Isabel Católica»—Madrid.	Gobierno Civil Guadaluajara	Idem.
1.329	3.º	Eusebio Fernández Tejedor	Depósito Cadáveres Madrid	Museo Arqueológico Murcia	Idem.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 11 de noviembre de 1942 por la que se dictan normas para la percepción de haberes de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria afectados por las Leyes de 31 de diciembre de 1941 y 22 de julio de 1942.

Habiéndose padecido un error por el lugar en que aparece inserta la Orden ministerial de fecha 18 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22 así como en el extracto de la misma que figura en el índice de la referida publicación oficial, se reproduce, una vez subsanados los errores cometidos, para la mayor facilidad en el conocimiento de sus preceptos por el personal a quien afecta,

Excmo. Sr.: Por Ley de 22 de julio último ha sido concedido el crédito necesario, con cargo al Presupuesto General del Estado, para subvenir a las «Mejoras» reconocidas a los Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria o de distrito, así como para satisfacer los haberes correspondientes por asistencia al personal de los Institutos armados Guardia Civil y Carabineros, como igualmente a los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria, con arreglo a las Ordenes ministeriales de 18 de julio de 1935, 29 de noviembre del mismo año y 25 de noviembre de 1940, para el más exacto cumplimiento de la Ley de 31 de diciembre de 1941.

Y habiendo sido resuelto el concurso convocado por la Dirección General de Sanidad para proveer en propiedad plazas de la plantilla del referido Cuerpo, anunciadas en cumplimiento de la Orden ministerial de 20 de octubre de 1941, y resueltas asimismo las incidencias derivadas de aquel concurso, se impone dictar las normas precisas, al objeto de que todos los Médicos del Cuerpo de que se trata que han obtenido plaza en propiedad en la convocatoria aludida puedan hacer efectivos sus haberes, quedando definido al propio tiempo el concepto de «Mejoras» para la más perfecta ejecución de la Ley citada de 31 de diciembre de 1941.

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede, ha tenido a bien disponer:

1.º Todos los Médicos del Cuerpo de Asistencia Pública Domiciliaria nombrados en propiedad en virtud del concurso resuelto por Orden ministerial de 8 de julio último y la complementaria de fecha 8 del siguiente mes de agosto

para ocupar una plaza de la plantilla de aquél correspondiente a cualquiera de las tres últimas categorías que hayan tomado posesión de su destino y hubieren prestado anteriormente servicios en propiedad en plazas del propio Cuerpo comprendidas en la clasificación vigente en la fecha del nombramiento originario de tales servicios, remitirán en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a la Dirección General de Sanidad, por conducto de la Jefatura provincial a que pertenezca la plaza obtenida en el concurso de referencia, certificaciones, debidamente reintegradas, acreditando a que ellos servicios prestados en propiedad.

2.º Las cantidades que por quinquenios han de percibir los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria o de distrito, con cargo al Presupuesto del Estado, serán las que por tal concepto tuvieren reconocidas por la Mancomunidad sanitaria provincial con anterioridad a la vigencia del Decreto de 30 de mayo de 1941, aun cuando rebasen del 10 por 100 del sueldo regulador de tales quinquenios, debiendo percibir 350 pasetas anuales, tipo único establecido para todas las categorías por el Decreto aludido por cada quinquenio cumplido después de la vigencia del referido Decreto.

3.º A los efectos de quinquenios, únicamente se computará a los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria el tiempo que hayan permanecido en situación de excedencia voluntaria concedida reglamentariamente con posterioridad a la fecha de 18 de julio de 1936, siempre que el pase a esta situación hubiese tenido la finalidad de prestar servicios en el Ejército Nacional, debiendo haber cumplido necesariamente seis meses, por lo menos, de servicios en el frente, cuyos extremos han de acreditar documentalmente los interesados ante la Dirección General de Sanidad en el plazo señalado en el apartado primero de la presente Orden, quedando así ampliado el número quinto de la Orden ministerial de 20 de febrero de 1940 y modificado, por consiguiente, el párrafo segundo del número sexto de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1935.

4.º Para la percepción de haberes por asistencia al personal de la Guardia Civil y Carabineros y sus familias, así como a los Caballeros Mutilados de Guerra, cuando estos servicios no se hallen encomendados a Médicos del Cuerpo de Sanidad Militar, deberán acreditar los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria interesados, en la Jefatura Provincial de Sanidad, mediante certificación, la existencia del personal aludido, con expresión del nú-

mero cuya asistencia tenga a su cargo el Médico titular, debiendo ajustarse estos emolumentos a las disposiciones de la Orden ministerial de 18 de julio de 1935 y a las de 29 de noviembre del mismo año, 25 de noviembre de 1940 y 20 de julio de 1941, a los efectos de la inclusión en nómina de las cantidades correspondientes a este concepto.

5.º Se entenderá como «Mejoras», a los efectos de la Ley citada de 31 de diciembre de 1941 y de la de 22 de julio del corriente año, las cantidades reconocidas de manera expresa y citada en los presupuestos municipales con anterioridad a la primera de las dos Leyes mencionadas que hayan sido acordadas por los Ayuntamientos a favor de los Médicos titulares o de distrito con plaza en propiedad en la fecha del acuerdo que excedan de los sueldos establecidos por Decreto de 30 de mayo de 1941.

Igualmente se considerarán comprendidas en el concepto de «Mejoras», a los mismos fines de las dos Leyes aludidas, las cantidades que excedan del 10 por 100 del sueldo regulador en los casos de quinquenios devengados con anterioridad a la vigencia del Decreto de 30 de mayo de 1941 y que hayan sido otorgadas por acuerdo municipal de fecha anterior a la vigencia del citado Decreto.

Los aumentos de sueldo y quinquenios a que se refieren los dos párrafos anteriores deberán justificarse por los interesados con la oportuna certificación ante la Jefatura Provincial de Sanidad para la inclusión en nómina de los emolumentos relativos a este concepto.

6.º Las «Mejoras», consistentes en aumento de sueldo o exceso del 10 por 100 en los quinquenios cumplidos con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto de 30 de mayo de 1941, las percibirán los interesados únicamente mientras desempeñen en propiedad la plaza en la cual les han sido reconocidas aquellas mejoras, las cuales se considerarán extinguidas en la fecha misma del cese del Facultativo en la plaza respectiva, cualquiera que sea la causa del cese, y no serán recuperables ni aun cuando un mismo interesado sea nombrado nuevamente para la misma plaza u otra del propio Municipio, limitándose, por tanto, aquellos haberes, una vez extinguido el derecho a tales aumentos como consecuencia del cese, a los que correspondan a la plaza por razón de su categoría, según la clasificación vigente y con arreglo al repetido Decreto de 30 de mayo de 1941.

7.º No se considerarán como «Mejoras», a los efectos de las Leyes ex-

presadas, los beneficios que viniesen disfrutando los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria en la fecha de 31 de diciembre de 1941, tales como importe del alquiler de casa-habitación, impuesto de Utilidades, gastos o medios de locomoción, etc.; pero, sin embargo, continuarán los Ayuntamientos cumpliendo estas obligaciones contraídas, con cargo a su presupuesto propio, mientras permanezca al frente de la plaza el Médico a cuyo favor se hubieren otorgado tales beneficios.

8.º El cómputo de servicios prestados en propiedad por los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, a los efectos de quinquenios, se hará por la Dirección General de Sanidad, sirviendo de base las certificaciones remitidas por los interesados, con arreglo a la Orden ministerial de 7 de marzo último y apartados primero y tercero de la presente Orden, cuyo reconocimiento se hará constar por la expresada Dirección General en documento que será remitido a cada Jefatura Provincial de Sanidad, a los fines de percepción de haberes por el expresado concepto. Hasta tanto que por la Dirección General de Sanidad se comunique a las Jefaturas provinciales el tiempo de servicios reconocido a cada Médico titular, continuarán estos Facultativos percibiendo el importe de los quinquenios en la misma forma que han venido verificándolo desde la promulgación de la Ley de 31 de diciembre de 1941.

9.º Los Médicos con plaza de Asistencia Pública Domiciliaria, en propiedad o interinamente, y que por necesidades ineludibles y perentorias del servicio tengan a su cargo acumulada otra plaza con carácter eventual y transitorio, percibirán, en concepto de gratificación, por los servicios propios de esta última, el sueldo íntegro correspondiente a esta plaza, además del sueldo de la primitiva, no pudiendo en ningún caso un mismo Médico percibir haberes relativos a más de dos plazas de Asistencia Pública Domiciliaria.

10. Todo nombramiento en propiedad para una plaza de la plantilla del Cuerpo Médico de Asistencia Pública Domiciliaria llevará consigo automáticamente el cese en cualquiera otra plaza perteneciente a una Beneficencia municipal que tuviera a su cargo el interesado al adquirir aquel nombramiento, lo mismo si se trata de plaza de Asistencia Pública Domiciliaria o de distrito, o de cualquiera otra naturaleza (Médico Tocólogo, de Casa de Socorro, de Hospital, Dispensario, etcétera), y esto igualmente, en caso de que la plaza que tuviera al adquirir el nuevo nombramiento sea en propiedad o interinamente, debiendo tener lugar tal cese aun cuando el interesado no tome posesión de la plaza objeto del último nombramiento.

11. Los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria con plaza en propiedad podrán optar, en cuanto a la percepción de la dotación de las plazas, la forma en que deba tener lugar dicha percepción, ya como sueldo o en concepto de gratificación, cuya decisión deberán comunicar por escrito a la Jefatura Provincial de Sanidad. En el caso de no hacer ninguna manifestación en tal sentido, les será abonada la dotación de la plaza respectiva en concepto de sueldo.

Los preceptos contenidos en la presente Orden entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de estos preceptos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1942.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 29 de octubre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don Nemesio López Manzano y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («Diario Oficial» núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don Nemesio López Manzano y termina con doña María Malillos González, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. General Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de octubre de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Nemesio López Manzano D. Guillerma Martín Rodríguez	Padres	Inf. Argel 27	Brigada D. Ubaldo López Martín
D. Teófilo González López D.ª Cirila García Rosado	Idem	Inf. Montaña 23	Sargento D. Honorio González García
D. Pedro Gavilán Matilla D.ª Mónica Ramos Moreno	Idem	Tird. Ifni	Sargento D. Florencio Gavilán Ramos
D. Benigno Sánchez Rodríguez D.ª María Hernández Gómez	Idem	Infantería 58	Sargento D. Juan Sánchez Hernández
D. Emeterio Sánchez Gallego D.ª Magdalena Castaño Fernández	Idem	Inf. Castilla 3	Cabo Francisco Sánchez Castaño
D. Manuel Salgado Ruizo D.ª Rosa Sánchez Secane	Idem	Inf. Zamora 29	Cabo Manuel Salgado Sánchez
D. Antonio Silva Alvarez D.ª Concepción Rodríguez Prol	Idem	Inf. Montaña 30	Cabo José Silva Rodríguez
		Inf. Montaña 7	Cabo Francisco Silva Rodríguez
D. Jesús García Farelo D.ª Isabel Farelo de la Fuente	Idem	Caz. Serrallo 8	Cabo Alberto García Farelo
D. Valentín Ramos Martínez D.ª María Martínez Cajete	Idem	F. Negras 15	Cabo Valentín Ramos Martínez
D. Guillermo Máuriz Quiroga D.ª Cecilia Gallo Baranda	Idem	F. E. T. Toledo	Cabo Santiago Máuriz Gallo
D. Eduardo Rubio Santoscana D.ª Sira Jiménez Navas	Idem	Rgls. Larache 4	Cabo Isabelo Rubio Jiménez
D. José Acedo González D.ª Francisca Flores Pérez	Idem	Idem	Cabo Manuel Acedo Flores
D. Manuel Catalán Lobato D.ª Angeles López García	Idem	Cz. S. Fernando 1	Soldado Antonio Catalán López
D. Raimundo Sánchez Díez D.ª Veremunda Sánchez Martínez	Idem	C. Combate 2	Soldado José Antonio Sánchez Sánchez
D. José Alfonso Pozón D.ª Carmen Lorenzana Parra	Idem	Caz. Navas 2	Soldado Manuel Alfonso Lorenzana
D. Juan Bereza Garay D.ª María Fica Pérez	Idem	Caz. Melilla 3	Soldado Luis Bereza Fica
D. Manuel Romero Martín D.ª Dolores García Torres	Idem	Inf. Lepanto 5	Soldado Manuel Romero García
D. José Ramírez Lara D.ª Carmen Ramírez Reina	Idem	Idem	Soldado Modesto Romérez Ramírez
D. Rafael Barroso Márquez D.ª Francisca Ocaña Bernal	Idem	Inf. Granada 6	Soldado José Barroso Ocaña
D. Antonio Rodríguez Marín D.ª Rosario Acosta Morales	Idem	Inf. Pavía 7	Soldado Manuel Rodríguez Acosta

QUE SE CITA

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
4.500,00			1	octubre	1938	Cáceres	Calzadilla	Cáceres	3
3.500,00			26	julio	1936	Madrid	Madrid	Madrid	4
3.500,00			10	agosto	1938	Salamanca	Carillas	Salamanca..	3
3.500 00			16	marzo	1938	Cáceres	Moralejo	Cáceres	5
795,50			1	septiembre	1938	Badajoz	Puebla Calzada ...	Badajoz	3
795,50			22	febrero	1937	La Coruña	La Coruña	La Coruña..	
795,50			16	diciembre	1936	Orense	Esgos	Orense	6
795,50			20	septiembre	1938				
795,50			27	marzo	1938	León	Toral de los Vados	León	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	21	marzo	1938	La Coruña	Ladrido	La Coruña ..	
795,50			27	mayo	1938	Vizcaya	Erandio	Vizcaya	
1.565.00			19	mayo	1938	Toledo	Consuegra	Toledo	
1.565,00			26	febrero	1937	Badajoz	Hornachos	Badajoz	
693,50			2	enero	1937	Sevilla	Arahal	Sevilla	
693,50			16	febrero	1930	Oviedo	Barrio Carbayn...	Oviedo	3
693,50			15	octubre	1937	Badajoz	Higuera la Real...	Badajoz	
693,50			28	febrero	1939	Vizcaya	Gueñes	Vizcaya	
693,50			25	abril	1937	Granada	Cogollos de Vega...	Granada	
693,50			10	febrero	1938	Sevilla	Paradas	Sevilla	
693,50			1	enero	1939	Idem	El Coronil	Idem	
693,50			14	agosto	1938	Idem	Sevilla	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Rafael Almagro Bravo D. ^a Josefa Jurado Guillén	Padres	Inf. Pavia 7	Soldado Rafael Almagro Jurado
D. Manuel Montero D. ^a Elvira Mouriz	Idem	Caz. Ceuta 7	Soldado Alfonso Montero Mouriz
D. Bartolomé Soberata Antolin D. ^a Benita Antolin Oliver	Idem	F. Verdes 13	Soldado Juan Soberata Antolin
D. Leonardo Domingo Piñedo D. ^a Ana Santos Delgado	Idem	Inf. Gerona 18 ...	Soldado Alonso Domingo Santos
D. Julián Marín de la Orden D. ^a Dorotea Martínez Marquina	Idem	Inf. Valladolid 20..	Soldado Alfredo Marín Martínez
D. Benito Arévalo Pazos D. ^a María Antonia Sánchez Díaz	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Manuel Arévalo Sánchez
D. Augusto Anastasio Gutierrez D. ^a Ana Mora González	Idem	Infantería 22	Soldado Diego Anastasio Mora
D. Domingo Soto Palacios D. ^a Valeriana Reguero de la Fuente ..	Idem	Idem	Soldado Alejandro Soto Reguero
D. Ignacio Vives Canavés D. ^a Rosa Florit March	Idem	Idem	Soldado José Vives Florit
D. Saturnino Murillo Lacruz D. ^a Mónica Ibero Cardona	Idem	Inf. América 23..	Soldado Casildo Murillo Ibero
D. Camilo López Martínez D. ^a Idefonsa Mateos García	Idem	Idem	Soldado Emiliano López Mateos
D. Saturnino Serrano Moro D. ^a Generosa Alvarez Pozo	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado Eufemio Serrano Alvarez
D. Ezequiel Hernández Jiménez D. ^a Petra Miguel Cea	Idem	Idem	Soldado Julio Hernández Miguel
D. Jesús Serrano Fernández D. ^a Francisca Barbera Mundo	Idem	Inf. Argel 27	Soldado Juan Serrano Barbera
D. Mariano Herrero Vidal D. ^a Macaria Cañibano Morejón	Idem	Infantería 27	Soldado Gabino Herrero Cañibano
D. Benigno Paredes Vázquez D. ^a María Vizcaino Vázquez	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Eleuterio Valentín Paredes Vizcaino
D. José Suárez Pombo D. ^a María Balay	Idem	Idem	Soldado Manuel Suárez Balay
D. Ramón Silva Canabal D. ^a Soledad Iglesias Rosendo	Idem	Idem	Soldado Maximino Silva Iglesias
D. Manuel Ferreño López D. ^a Benita Couceiro López	Idem	Idem	Soldado Jesús Ferreño Couceiro
D. Antonio Fernández Aparicio D. ^a Andrea Vázquez	Idem	Idem	Soldado Antonio Fernández Vázquez
D. Domingo Silva Rodríguez D. ^a Feliciana Rodríguez Vázquez	Idem	Inf. Zaragoza 30..	Soldado José Silva Rodríguez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			22	noviembre	1938	Córdoba	Cordos	Córdoba ...	
693,50			23	julio	1938	El Ferrol	Moeche	La Coruña..	
693,50			8	enero	1939	Baleares	Palma Mallorca ...	Baleares ...	
693,50			16	diciembre	1937	Zamora	Badilla Sayago ...	Zamora	
693,50			3	diciembre	1938	Soria	Cueva de Agreda.	Soria	
693,50			31	diciembre	1937	La Coruña ...	Carnoedo	La Coruña..	
693,50			12	noviembre	1938	Huelva	Isla Cristina	Huelva	
693,50			28	julio	1936	Palencia	Torquemada	Palencia ...	
693,50			23	septiembre	1938	Baleares	Palma Mallorca ...	Baleares ...	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	15	octubre	1937	Navarra	Murillo el Fruto...	Navarra ...	
693,50			16	mayo	1937	León	Banuncias	León	
693,50			12	noviembre	1938	Zamora	Cubo del Vino	Zamora ...	
693,50			25	febrero	1937	Valladolid	Castroño	Valladolid..	
693,50			13	noviembre	1936	Toledo	Valdeverdeja	Toledo	
693,50			10	noviembre	1938	Zamora	Castroverde Camp.	Zamora	
693,50			8	marzo	1939	Lugo	Palas del Rey	Lugo	
693,50			29	junio	1938	La Coruña ...	Arteijo	La Coruña..	
693,50			14	junio	1937	Idem	Touro	Idem	
693,50			22	febrero	1937	Idem	Borriñana	Idem	
693,50			8	marzo	1939	Idem	La Coruña	Idem	
693,50			3	marzo	1938	Orense	La Teijeira	Orense	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Vázquez González D. ^a Amalia Lorenzo Novos	Padres	Inf. Montaña 30...	Soldado Manuel Vázquez Lorenzo
D. Manuel Amor Quintero D. ^a María del Carmen Otero Soengas	Idem	Idem	Soldado Francisco Amor Otero
D. Jesús Rodríguez García D. ^a Carmen Fernández Gago	Idem	Infantería 30	Soldado Manuel Rodríguez Fernández
D. José Aguiar Rivas D. ^a Josefa Buide Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Jesús Aguiar Buide
D. Pascual Andrés Fresno D. ^a Bonifacia García Fresno	Idem	Infantería 31	Soldado Pedro Andrés García
D. Manuel Alvarez González D. ^a Purificación García Cougil	Idem	Inf. Mérida 25	Soldado Amadino Alvarez García
D. Manuel Alvarez Taboada D. ^a Mercedes Brea Castiella	Idem	Idem	Soldado Hermenegildo Alvarez Brea
D. Daniel Brage García D. ^a Manuela Sueiras Pita	Idem	Idem	Soldado Lisardo Brage Sueiras
D. Eugenio Pulido Pérez D. ^a Juliana Vinuesa Pérez	Idem	Inf. Montaña 35	Soldado Bartolomé Pulido Vinuesa
D. Juan José Morales Polo D. ^a Fermina García Calderón	Idem	Infantería 39	Soldado Israel Morales García
D. José López Helguera D. ^a Bibiana Portillo Ruiz	Idem	Inf. M. Armas 88	Soldado Emiliano López Portillo
D. Jenaro Vilar Riveira D. ^a Antonia Míguez Insúa	Idem	Idem	Soldado Jesús Vilar Míguez
D. Pedro Zubizarreta Múgica D. ^a Vicenta Garay y Vergara	Idem	F. E. T. Alava	Falangista Ricardo Zubizarreta Garay
D. José Martínez Muñoz D. ^a Petra Llull Expósito	Idem	F. E. T. Guipúzcoa	Falangista Enrique Martínez Llull
D. Celso Abad López D. ^a María de la Luz Gil Gómez	Idem	F. E. T. Orense	Falangista Eduardo Abad Gil
D. Manuel Carballal Vázquez D. ^a Juana Lazare Varela	Idem	Rgis. Tetuán 1	Soldado Eugenio Carballal Lazare
D. Juan Algorri Cuevas D. ^a Eugenia Cruz Palomera	Idem	Cz. Numancia 6	Soldado Manuel Algorri Cruz
D. Ricardo González Cabrero D. ^a Daniela Muñoz Merinero	Idem	Artillería 10	Soldado Santiago González Muñoz
D. Ignacio Diepa Medina D. ^a Modesta Jiménez Diepa	Idem	7.º Grup. Sanidad	Soldado Marcos Diepa Jiménez
D. Victoriano Doyague Alonso D. ^a Micaela Rebollo Infante	Idem	Aviación	Soldado Feliciano Doyague Rebollo
D. Vicente Ramallo Naya D. ^a Matilde Carbón Gómez	Idem	Inf. Marina	Soldado Julio Ramallo Carbón

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			2	noviembre	1938	Orense	Amoeiro	Orense	
693,50			26	junio	1938	Lugo	Antas de Ulla	Lugo	
693,50			25	agosto	1938	Idem	Nullán	Idem	
693,50			31	diciembre	1937	Idem	Ccspeito	Idem	
693,50			23	julio	1938	Zamora	Tábara	Zamora	
693,50			4	marzo	1939	Orense	Celanova	Orense	
693,50			23	septiembre	1938	Pontevedra	Cortegada	Pontevedra..	
693,50			20	marzo	1938	La Coruña	El Ferrol del C.	La Coruña..	
693,50			7	enero	1939	Avila	El Aranel	Avila	
693,50			28	agosto	1936	Salamanca	Buenamadre	Salamanca..	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	3	junio	1938	Santander	Castro Urdiales	Santander...	3
693,50			29	mayo	1938	Lugo	Vivero	Lugo	
693,50			23	diciembre	1936	Vizcaya	Arechavaleta	Vizcaya	
693,50			3	octubre	1938	Tarragona	Amposta	Tarragona..	
693,50			25	agosto	1937	Orense	Moreiras	Orense	
1.440 00			9	noviembre	1938	Lugo	Palas del Rey	Lugo	
693,50			6	septiembre	1936	Santander	Pielagos	Santander...	
693,50			2	enero	1938	Segovia	Fuente Santa Cruz	Segovia	
693,50			9	agosto	1938	Las Palmas	Agate	Las Palmas	
693 50			3	junio	1938	Palencia	Palencia	Palencia	
970,00			24	enero	1938	La Coruña	Cullerado	La Coruña..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Jenaro Campos López D.ª Francisca Sueiras Formoso	Padres	Inf. Marina	Soldado José Campos Sueiras
D. Ramón Rodríguez Vidal D.ª Isabel González Pérez	Idem	Legión	Legionario José Rodríguez González
D. Carlos Mateo Martí D.ª Candelaria Legaz Franco	Idem	Idem	Legionario Volney Mateo Legaz
D. Ramón Romero Arenas D.ª Ana Burgos González	Idem	Legión	Legionario Ramón Romero Burgos
D. Marcial Sánchez Santos D.ª Rosa Hernández Amador	Idem	Carabineros	Carabinero José Sánchez Hernández
D. Gonzalo Fuentes Silva	Padre	Inf. Simancas 40	Sargento D. Delfín Fuentes García
D. Antonio Bueno González	Idem	Caz. Ceuta 7	Cabo Antonio Bueno Zaballos
D. Camilo Vázquez López	Idem	Caz. Serrallo 8	Cabo David Vázquez García
D. Félix Artieda Fanio	Idem	F. Negras	Cabo Alfredo Artieda Guerrero
D. Lorenzo Majado Aguado	Idem	F. Azules	Cabo Lorenzo Majado García
D. José Barrera Alvarez	Idem	Cz. S. Fernando	Soldado Manuel Barrera Martínez
D. Fernando Agudo Carrasco	Idem	Inf. Castilla 3	Soldado Arturo Agudo Santana
D. Jerónimo Alonso Prieto	Idem	Caz. Melilla 3	Soldado José Alonso Pernia
D. Pedro Domingo Gracia	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado Feliciano Domingo Hernández
D. Honorato Gregorio Primo	Idem	Inf. América 23	Soldado Mateo Gregorio García
D. Simón Vázquez Señorana	Idem	Inf. Zaragoza 30	Soldado Emilio Vázquez Iglesias
D. Antonio Juan Burguera Mas	Idem	Infantería 36	Soldado Juan Burguera Burguera
D. Manuel Sanjuán Sánchez	Idem	Sanidad Zaragoza	Soldado Julián Sanjuán Gómez
D. Alejandro Adillo Olmo	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Pedro Adillo Mora
D. Manuel Alvarez Lafuente	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista José Alvarez de la Cala
D.ª Dolores González Hernández	Madre	Caz. Navas 2	Sargento D. Gregorio Pérez González
D.ª Amalia Andújar Morano	Idem	Inf. Granada 6	Cabo Jerónimo Rodríguez Andújar
D.ª Josefa Castro Piñón	Idem	Inf. Zamora 29	Cabo Amador Seoane Castro
D.ª Francisca Bordás González	Idem	Cab. Villarrobledo	Cabo Felipe Allende Bordás
D.ª Francisca Zarranz Andicoverria	Idem	Cz. S. Fernando	Soldado Antonio Abárzuza Zarranz
D.ª Juana Regúlez Arnaiz	Idem	Inf. Flandes 5	Soldado Eusebio Santos Regúlez
D.ª Josefa Leal Sánchez	Idem	Inf. Pavia 7	Soldado Manuel Ariza Leal
D.ª Raimunda Vadillo Santana	Idem	Inf. Gerona 18	Soldado Antonio Rabal Vadillo
D.ª Petra Barrientos Merino	Idem	Inf. Valladolid 20	Soldado Antonio Merino Barrientos
D.ª Celsa Pérez Docampo	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Emilio Alvarez Pérez
D.ª Marcelina Sánchez Vicenta	Idem	Infantería 28	Soldado Gerardo Rodríguez Sánchez
D.ª Sabina Alvarez Rodríguez	Idem	Inf. Zaragoza 30	Soldado Vicente Alvarez Alvarez
D.ª Josefa Otero Rodríguez	Idem	Inf. Cádiz 33	Soldado José Amate Otero
D.ª Bonifacia Pellicer Martínez	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Hipólito Arnedo Pellicer
D.ª Ana Páez Jiménez	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Francisco González Páez
D.ª Matilde Torres Conde	Idem	Rgls. Ceuta 3	Soldado Domingo Bosque Torres
D.ª Rosa Feijoo	Idem	Legión	Soldado José María Alvarez Feijoo
D.ª Rosaura González Entisne	Idem	Bón. Zapadores	Soldado Recesvinto González González
D.ª Dolores López Pellarés	Idem	San. C. E. Galicia	Soldado José Daniel Piernas López
D.ª María del Pilar Frías Saralegui	Viuda	Inf. América 23	Teniente Coronel D. Rafael Tejero Saurina
D.ª María Pilar Gonzalo Herrero	Idem	Cab. España 5	Comandante D. Julián Velao López
D.ª María Montoro Montoro	Idem	Rls. Ind. Larache	Capitán D. Mariano Peña López
D.ª Adelajda García Martín	Idem	Reg. Artillería 47	Alférez D. José Alonso Gallego
D.ª Leonor Clavero Herrero	Idem	F. E. T. Zaragoza	Sargento D. Luciano Alejandro Marín
D.ª Josefa Ares López	Idem	Inf. Gerona 18	Cabo Juan Antonio Veira Naya

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
970,00			23	agosto	1937	La Coruña	Moeche	La Coruña	
2.106,00			3	octubre	1938	Pontevedra	Vigo	Pontevedra..	2
2.106,00			26	noviembre	1936	Cartagena	Cartagena	Murcia	
2.106,00			25	junio	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
3.100,00			11	mayo	1938	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra..	7
3.500,00			20	julio	1937	Cáceres	Plasencia	Cáceres	8
795,50			29	septiembre	1937	Salamanca	Macotera	Salamanca..	
795,50			4	febrero	1939	Lugo	Incio	Lugo	
795,50			21	marzo	1938	Zaragoza	Biel	Zaragoza ..	
795,50			1	abril	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	
693,50			20	diciembre	1936	Sevilla	Sanlúcar la Mayor	Sevilla	
693,50			27	marzo	1938	Badajoz	Cabeza Vaca	Badajoz	
693,50			13	septiembre	1938	Sevilla	Sanlúcar	Sevilla	
693,50			7	septiembre	1937	Zaragoza	Letux	Zaragoza ..	
692,50			31	diciembre	1938	Palencia	Villameriel	Palencia	
693,50			26	junio	1938	Orense	Coles	Orense	
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926	15	septiembre	1938	Mallorca	Santani	Mallorca ..	
693,50			21	marzo	1937	Zaragoza	El Frasno	Zaragoza ..	
693,50	(1)		17	noviembre	1938	Cuenca	Valdemeca	Cuenca	
693,50			8	junio	1937	Sevilla	Sevilla	Sevilla	8
3.500,00			24	julio	1938	León	León	León	
795,50			24	enero	1939	Huelva	Aljaraque	Huelva	
795,50			25	septiembre	1937	La Coruña	La Coruña	La Coruña..	
795,50			5	agosto	1938	Santander	Llériganes	Santander ..	
693,50			20	octubre	1937	Navarra	Izurdiaga	Navarra	
693,50			24	mayo	1938	Vizcaya	Baracaldo	Vizcaya	
693,50			6	julio	1938	Cádiz	Conil	Cádiz	
693,50			2	enero	1937	Soria	Aguijo	Soria	
693,50			28	marzo	1938	León	Páfilas	León	
693,50			27	junio	1937	Lugo	Pantón	Lugo	
693,50			5	abril	1938	Salamanca	Cipérez	Salamanca..	
693,50			1	julio	1938	Orense	Pereiro de Aguilar	Orense	
693,50			9	diciembre	1937	Cádiz	Sanlúcar Barram.	Cádiz	
693,50			13	abril	1938	Zaragoza	Vera de Moncayo	Zaragoza ..	
693,50			23	enero	1939	Sevilla	Sevilla	Sevilla	9
1.440,00			3	octubre	1938	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ..	
2.106,00			30	diciembre	1937	Pontevedra	Corelo	Pontevedra..	3
693,50			23	abril	1937	Salamanca	Salamanca	Salamanca..	
693,50			20	octubre	1936	Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra..	
11.000,00			19	febrero	1938	Navarra	Pamplona	Navarra	10
9.000,00			20	mayo	1938	Burgos	Burgos	Burgos	
7.500,00			27	marzo	1938	Cuenca	S. Lorenzo Parrilla	Cuenca	
5.000,00			12	abril	1937	Zamora	Carbajales Alba..	Zamora	
2.160,00			14	octubre	1936	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ..	
795,50			8	agosto	1938	La Coruña	Rutis	La Coruña..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. ^a Marina Hernández Boyero	Viuda	Infantería 28	Cabo Leocadio Crespo Villoria
D. ^a Manuela Jordán Gil	Idem	Infantería 35	Cabo Sebastián Candón Romero
D. ^a Encarnación Reyes Morales	Idem	Guardia Civil	Cabo Manuel Espinosa Jerónimo
D. ^a Manuela García García	Idem	Cz. S. Fernando 1	Soldado Eduardo López Esquilache
D. ^a Valeriana Llave Cabablanco	Idem	Vitrios. Toledo 1	Soldado Macario San Blas Rosado
D. ^a Manuela Ollero Ollero	Idem	Caz. Melilla 3	Soldado José Pato Tabuadela
D. ^a Adoración Pórtoles Aguilar	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado Mauricio Cuella Piquer
D. ^a Irene Lorenzo Rodríguez	Idem	Inf. Bailén 24	Soldado Jesús Cruz Cabido
D. ^a Esperanza Rodríguez Varela	Idem	Inf. Zaragoza 30	Soldado Daniel Sobrado Lorenzo
D. ^a Antonia Veiga Varela	Idem	Infantería 31	Soldado José Veiga Castro
D. ^a Domitila Alonso Rodríguez	Idem	Inf. Canarias 39	Soldado Miguel Bobaina Mayor
D. ^a Elisa Boy Erruz	Idem	Artillería 22	Soldado Félix Delgado Monteagudo
D. ^a Asunción Royo Clemente	Idem	Idem	Soldado Angel Clemente Salas
D. ^a Manuela Anos París	Idem	F. E. T. Aragón	Falangista Manuel Piazuelo Vallespín
D. ^a Eugenia del Cerro López	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Eladio Galán Palomo
D. ^a Antonia del Pino Méndez	Idem	F. E. T. Soria	Falangista Agustín Medina Delgado
D. ^a Antonia Rodríguez García	Idem	2.º Tercio Legión	Legionario Manuel Reguera Rodríguez
D. Antonio Córdoba Gil	Padres	Infantería	Cabo Antonio Córdoba Comes
D. ^a Josefa Comes Primé			
D. ^a Celestina Páez García	Viuda	Guardia Civil	Guardia Angel Rodríguez Feliciano
D. ^a María Malillos González	Madre	Idem	Guardia Francisco Mata Malillos

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los interesados se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Orden de 16 de diciembre de 1939 («Diario Oficial» núm. 72) por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de Sargento con antigüedad de la fecha de su muerte, y será abonada a los interesados en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza,

pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento. Esta pensión es compatible, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151), con el sueldo de 3.200 pesetas que como carabinero percibía el recurrente en la fecha de la muerte del causante, y la recibirán previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

5. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el sueldo de 3.600 pesetas anuales que como carabinero percibe el recurrente, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 151).

6.ª Percibirán las pensiones que se les señalan en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que

sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por los Cuerpos hubiesen recibido a cuenta de los presentes, el abono de las cuales es compatible entre sí, con arreglo al apartado octavo del artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

7. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con el haber de 3.100 pesetas que como carabinero disfrutaba el recurrente, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151).

8. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese recibido a cuenta del presente señalamiento, careciendo del derecho su actual esposa por no ser madre del causante y no afectarle, por

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia		
795,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1928.	11	diciembre	1937	Salamanca	Corbajosa Sagrada	Salamanca..	3	
795,50			8	septiembre	1938	Cádiz	Medina Sidonia	Cádiz		
6.465,00			28	agosto	1937	Granada	Granada	Granada ...	11	
693,50			2	enero	1937	Sevilla	Constantina	Sevilla	8	
693,50			21	abril	1938	Toledo	Valdeverdeja	Toledo		
693,50			27	diciembre	1938	Orense	Paderne Allariz ...	Orense		
693,50			13	noviembre	1938	Teruel	Valdeargorfa	Teruel		
693,50			2	agosto	1938	Orense	Villa de Verin	Orense		
693,50			23	agosto	1938	Idem	Piñer de Cea	Idem		
693,50			29	julio	1938	La Coruña ...	Malpica	La Coruña ...		
693,50			9	septiembre	1937	Las Palmas ...	Valsequillo	Las Palmas ...		
693,50			31	enero	1938	Zaragoza	Paracuellos Jiloca	Zaragoza ...		
693,50			1	febrero	1938	Teruel	Caminreal	Teruel		12
693,50			28	julio	1936	Zaragoza	Caspe	Zaragoza ...		3
693,50			2	septiembre	1937	Toledo	Erustes	Toledo		
693,50	14	septiembre	1938	Tenerife	Puerto de la Cruz	Tenerife ...				
2.106,00	12	noviembre	1937	León	Ozuela	León				
795,50	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. número 549) y Ley de 13 de dbre. de 1940 («D. O.» número 292).	5	septiembre	1936	Salamanca	Alberguería Argañ.	Salamanca .	13		
3.200,00		6	agosto	1936	Sevilla	Guadalcanal	Sevilla	14		
3.200,00		20	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	15		

tanto, las disposiciones vigentes del caso.

9. Percibirá la pensión que se le señala mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese percibido a cuenta del presente señalamiento, el abono del cual es compatible, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 102), con la de 3.100 pesetas que también percibe como viuda de Guardia civil muerto en campaña.

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 28 de julio de 1941 («Diario Oficial» núm. 176), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de Teniente Coronel con antigüedad de la fecha de su fallecimiento, y será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiera recibido por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

11. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Or-

den de 21 de mayo de 1940 («Diario Oficial» núm. 128), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de Cabo por méritos de guerra con antigüedad de 1 de abril de 1939, y la percibirá mientras conserve su actual estado de pobreza, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

12. Percibirá la pensión que se le señala desde la fecha que se cita en la relación hasta el día 28 de mayo de 1941, en que cesa por contraer nuevas nupcias, todo previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiera podido percibir a cuenta del presente señalamiento.

13. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviviera sin necesidad de nuevo señalamiento. Dicha pensión es compatible, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 157),

con el sueldo de 3.600 pesetas que disfruta el recurrente como Guardia civil activo.

14. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir a cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

15. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirá la pensión que se señala mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del señalamiento que por su esposo se le hizo por Orden de 31 de julio de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 229), por no ser ésta compatible con la que se le concede, ya que su citado esposo falleció con anterioridad a su hijo, y, por tanto, carece de derecho de pensión del sueldo entero del primero.

Madrid, 29 de octubre de 1942.—
General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 12 de noviembre de 1942 por la que se convoca oposición para cubrir doce plazas de ingreso para los Cursos del Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire.

Se convoca oposición para cubrir doce plazas de ingreso para los Cursos del Cuerpo Jurídico del Ejército del Aire, de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 3.º del Decreto de 15 de marzo de 1940.

Artículo primero.—Los aspirantes a esta convocatoria habrán de reunir las condiciones siguientes:

a) Ser ciudadano español, soltero o viudo sin hijos.

b) Edad no inferior a diecinueve años ni superior a treinta y cinco.

c) Superar las condiciones físicas del cuadro de inutilidades vigente para el Ejército, salvo los derechos que el Reglamento de Mutilados y Legislación ampliatoria a él referente concede al personal en él comprendido.

d) No haber sufrido condena por delitos comunes ni haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, Militar o Civil, por mala conducta o antecedentes político-sociales.

e) Adhesión absoluta a la Causa Nacional.

f) Ser Licenciado en Derecho.

Artículo segundo.—Las instancias, dirigidas al Asesor Jurídico del Ministerio del Aire (Ministerio del Aire), deberán presentarse acompañadas de la siguiente documentación:

a) Partida de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.

b) Cédula personal.

c) Certificado del Registro de Penados y Rebeldes de no haber sido condenado ni estar declarado en rebeldía.

d) Certificado de haber aprobado las asignaturas indispensables para obtener el título de Licenciado en Derecho.

e) Certificado de soltería o viudez.

f) Tres fotografías del interesado, iguales, de 5 por 8 centímetros, hechas de frente y descubierto.

g) Los aspirantes militares de los Ejércitos del Aire, Mar o Tierra presentarán sus instancias documentadas por conducto de los primeros Jefes de su Cuerpo, Centro o Dependencia, quienes las cursarán, con informe y sin demora, directamente al Asesor Jurídico del Ministerio del Aire, acompañando por su parte copia de la hoja de servicios o filiación del interesado y la hoja de hechos o de castigos. A estas instancias unirán los interesados la documentación con-

signada en este artículo, a excepción del acta de inscripción de nacimiento y la cédula personal.

h) Declaración jurada en que haga constar su absoluta adhesión a la Causa Nacional. A esta documentación podrá añadir la que considere conveniente para demostrar dicha adhesión. No obstante lo anterior, por el Ministerio del Aire se efectuará directamente la investigación político-social de cada aspirante que resulte ingresado, debiendo suministrar el mismo la documentación que le sea pedida.

En caso de que dicha investigación tuviese resultado desfavorable, el aspirante ocastrará baja con pérdida de todos sus derechos.

i) Cien pesetas en efectivo, en concepto de derechos de examen. Esta cantidad será entregada con la documentación si ésta es llevada a mano, y en otro caso remitida por giro postal dirigido al Asesor Jurídico del Ministerio del Aire (Asesoría General del Ministerio del Aire, Sección de Justicia), siendo indispensable entonces indicar en la instancia la fecha, número del giro y lugar de la imposición. En estos giros figurarán siempre los aspirantes como remitentes, aunque la imposición se haga por otra persona. La expresada cantidad sólo se devolverá en caso de que el aspirante no sea admitido.

Quedan exentos de este pago:

1.º Los huérfanos de Aviador, Militar o Marino.

2.º Los Suboficiales profesionales.

3.º Las Clases de Tropa procedentes de alistamiento con dos años como mínimo de servicios en filas en 6 de abril próximo.

Artículo tercero.—El plazo de admisión de instancias y documentos anejos terminará el 28 de febrero de 1943, a las veinticuatro horas. Este plazo no puede ser ampliado, circunstancias que deben tener muy en cuenta los aspirantes para promover y cursar las instancias con anticipación suficiente, ya que las recibidas después del día fijado no tendrán validez.

Artículo cuarto.—Los aspirantes recibirán el oportuno aviso del Asesor Jurídico del Ministerio del Aire, notificándoles haber sido admitidos a examen, o las razones que a ello se opongan; aquellos que a los veinte días de haber presentado sus instancias no reciban contestación, se dirigirán al Secretario del mismo, pidiéndole noticias de ella.

Artículo quinto.—Los Oficiales, Suboficiales y Clases de Tropa admitidos efectuarán el viaje por cuenta del Estado.

Artículo sexto.—Todos los aspirantes admitidos a oposición sufrirá un reconocimiento médico a tenor de lo

indicado en el apartado c) del artículo 1.º de la presente disposición.

La oposición para los que resulten útiles en el reconocimiento médico constará de tres ejercicios eliminatorios, cuyos temas serán sacados a la suerte del programa que se inserta como anexo a la presente Orden. El primero consistirá en la exposición oral por cada opositor de los temas que se expresan a continuación, relativo a las materias siguientes:

Derecho penal común, dos temas; Derecho Civil, dos temas; Derecho Mercantil, un tema; Procedimientos judiciales y organización de Tribunales comunes, un tema; no puede invertirse en la exposición de la totalidad más de una hora.

El segundo consistirá igualmente en la exposición oral de las materias que a continuación se indican:

Organización de los Tribunales Militares, un tema; Derecho Penal Militar, un tema; Procedimientos militares, un tema. El tipo máximo de exposición será el de media hora.

El tercero se limitará a la resolución por escrito de un asunto de naturaleza esencialmente jurídica en el plazo de cuatro horas, facilitándose los textos legales.

En todos los ejercicios el sorteo de temas y exposición se efectuará en sesión pública y tendrán carácter eliminatorio.

Artículo séptimo.—El reconocimiento médico comenzará el día 1.º de abril de 1943, a las nueve de la mañana; el primero, en el Instituto de Medicina Aeronáutica (General Orea, número 30), y los exámenes, el día 5 siguiente, en el local de la Jurisdicción Aérea de esta capital (Princesa, número 23).

Las fechas exactas, horarios y demás circunstancias relacionadas con la convocatoria se pondrán de manifiesto en la tablilla de anuncios de dicho Centro.

Artículo octavo.—Los que no se presenten a examen en el día que tengan señalado se entiende que renuncian y pierden todo derecho al mismo.

Si por causa de enfermedad el aspirante no pudiera presentarse a examen en el día fijado, lo comunicará al Tribunal con certificado médico, sin perjuicio de ser comprobado por el médico del Aire que se designe para este servicio, y con su informe acordará el Tribunal lo que proceda.

Si la falta de comparecencia está justificada, le pasará el turno y actuará después de que lo hagan los demás opositores; pero si en esta segunda llamada tampoco compareciere, será baja definitiva en la lista de opositores, por justificado que sea el motivo de su falta.

Artículo noveno.—Terminados los

exámenes, los aspirantes aprobados serán clasificados por orden riguroso de puntuación, resultado de la suma obtenida en los ejercicios de oposición.

El orden de clasificación en caso de empate se ajustará a las reglas siguientes:

a) Entre los militares se antepondrá el de mayor graduación, o el más antiguo, si fuesen del mismo empleo.

b) Entre militar o paisano, el militar.

c) Entre dos paisanos, el hijo de militar, o en su defecto, el de mayor edad.

Artículo décimo.—Los seleccionados en esta oposición serán promovidos a Alféreces Jurídicos, siguiendo los cursos correspondientes a las disciplinas y enseñanzas jurídico-castrenses, con duración total de ocho meses.

En caso de que algún opositor admitido hubiera tenido empleo superior en las Fuerzas Nacionales, seguirá con el mismo, a efectos únicamente de devengos, hasta que por terminación de sus estudios le correspondan otros superiores.

Finalizados los cursos con aprovechamiento, ascenderán a Tenientes Auditores del Aire, agregándose por un período de tiempo de un año a una Auditoría, Fiscalía o Asesoría del Aire, para hacer prácticas de carácter técnico-jurídico.

PROGRAMA DE OPOSICIONES EN EL CUERPO JURIDICO DEL AIRE

PRIMER EJERCICIO

Derecho Penal

Primera serie

Tema 1.º Concepto y contenido del Derecho Penal.—La Antropología, la Sociología y la Medicina legal.—Otras ciencias penales y ciencias auxiliares del Derecho Penal.

Tema 2.º Fuentes del Derecho Penal.—El principio de la legalidad y el arbitrio judicial.—Otras fuentes del Derecho.—Interpretación de la Ley penal.—La analogía como fuente y norma interpretativa en la materia.—Legislación española.

Tema 3.º La Ley penal en relación con el territorio y espacio aéreo.—Extradición.—Retroactividad e irretroactividad de la misma Ley.—La Legislación española.—Igualdad ante la Ley penal.—Inmunities.

Tema 4.º Fundamento del derecho de castigar.—Estudio de las distintas escuelas penales.

Tema 5.º El Derecho Penal en la Historia.—La política criminal moderna: Europa, América.—El Derecho Penal vigente en los principales países de Europa, Asia, Africa, América y Oceanía.—El humanitarismo y el Derecho autoritario.

desde Alfonso de Castro a nuestros días.—Reseña histórica del Derecho Penal español hasta la Novísima Recopilación.—Los Códigos penales de España en los siglos XIX y XX.—Examen del actual.—Legislación punitiva que deja vigente y posterior que le modifica.

Tema 7.º Conceptos filosófico, sociológico y técnico-jurídico del delito.—Sus clases.—Estudio especial de los delitos de acción y omisión.—El delito continuado y el de hábito.—El delito político.

Tema 8.º La casualidad y el resultado en el delito.—Tiempo y lugar de comisión.—La tipicidad, antijuridicidad y punibilidad.—La peligrosidad.

Tema 9.º La voluntariedad en el delito.—Dolo: evolución de su concepto.—Elementos éticos y psicológicos del mismo: teorías.—Clases de dolo: ejemplos.—Concepto de la culpa.—Doctrinas sobre sus fundamentos y punibilidad.—Las formas de la culpa.—La frontera con el dolo.—Lo fortuito.

Tema 10. Concepto del delito en el Código Penal español.—Examen de sus elementos.—La antijuridicidad en el mismo.—Divisiones que admite de la infracción penal.—La casualidad y su aplicación.

Tema 11. El error de hecho en la doctrina, en el Código Penal español y en la Jurisprudencia.—El error de derecho y la ignorancia extrapenal: su regulación en España.—El delito preterintencional: disposiciones del vigente Código Penal que le son aplicables.—Los delitos calificados por el resultado.

Tema 12. El sujeto activo del delito.—Capacidad penal de las personas sociales.—El sujeto pasivo del delito.—El objeto del delito.—La imputabilidad, la responsabilidad y la culpabilidad.—Legislación española.

Tema 13. Vida o generación del hecho punible.—La fase mental.—Fase externa: los actos preparatorios ante el Derecho Penal.—Tentativa y delito frustrado.—El desistimiento en la tentativa.—Tentativa inidónea y delito putativo.—Delito consumado.—Conspiración y proposición.—Examen del Código Penal español sobre estas cuestiones.

Tema 14. Circunstancias excluyentes de la responsabilidad criminal.—La inimputabilidad, la justificación, las excusas absolutorias y las condiciones objetivas de punibilidad.—La perturbación mental.—Los intervalos lúcidos.—Disposiciones del Código Penal español y la jurisprudencia sobre la materia.

Tema 15. Causas de inimputabilidad.—La embriaguez: alcoholismo y toxicomanía.—Sordomudez.—Sonambulismo.—Hipnotismo.—La emotividad.—La menor edad.—La violencia física y

Tema 6.º La ciencia penal española

la intimación moral.—Derecho positivo español y jurisprudencia.

Tema 16. Causas de justificación.—Legítima defensa.—Su concepto, fundamentos, requisitos y clases.—Extensión.—El exceso de defensa.—La legítima defensa.

Tema 17. El estado de necesidad: su naturaleza, concepto, fundamento y requisitos.—Cumplimiento del deber y ejercicio del derecho, oficio o cargo.

Tema 18. Circunstancias atenuantes: su naturaleza y razón de consignarse.—Examen científico de las admitidas en la doctrina y en el Código Penal español o en su jurisprudencia.

Tema 19. Circunstancias agravantes: su concepto y naturaleza.—Exposición y comentarios de las que enumera el Código Penal.—Circunstancias mixtas.

Tema 20. Concepto y forma de la codeinfluencia.—Autoría.—Coautores: especialidad de la inducción.—Provocación.—Complicidad.—Encubrimiento, La asociación de delincuencia y la delincuencia de muchedumbre.—La personalidad y la conciencia colectiva y su discriminación.—Concurso de delitos: sus clases.—Derecho positivo español y jurisprudencia sobre estos puntos.

Tema 21. Penología.—Concepto y caracteres de la pena.—Sus fines.—División de las penas y tendencia de las legislaciones sobre ella.

Tema 22. Las penas privativas y restrictivas de libertad, según el Código y el Reglamento de Prisiones de 14 de noviembre de 1930.

Tema 23. Penas pecuniarias.—Su concepto y antecedentes.—Ley de Vagos y Maleantes.—Comiso de los instrumentos y objetos delictivos.

Tema 24. Determinación e individualización de la pena.—Sus formas; la condena indeterminada.—Determinación de la pena en el Código español.—Reglas de aplicación según la participación en el delito y el grado de su ejecución.—Aplicación en consideración a las circunstancias atenuantes y agravantes y al sexo.—Escalas graduales.

Tema 25. Pena superior o inferior en grado y grados de pena; su diferenciación.—Formación de penas superiores o inferiores con arreglo a las normas del Código; ejemplos.—Tiempo que comprenden los diversos grados.—El abono de prisión preventiva.

Tema 26. El problema de las penas cortas de prisión.—Sustitutivos propuestos.—Examen especial de la condena condicional: sus procedentes y variedades.—El perdón judicial.—La libertad condicional.—La redención de las penas por el trabajo.—Derecho positivo español sobre estas cuestiones.

Tema 27. De la responsabilidad de

vil por delitos y faltas.—Garantías de exacción propugnadas en la doctrina. Los daños morales.—La responsabilidad civil en el Código Penal español.—Extinción de la responsabilidad civil.

Tema 28. Causas de extinción de la responsabilidad penal.—Su concepto.—Su examen doctrinal y en la legislación española.

Tema 29.—La amnistía y el indulto. Requisitos, condiciones y clases de indulto.—La rehabilitación; sus clases. El Registro de Penados.

Tema 30. La medida de seguridad. Su naturaleza y función.—Concepto y clases.—Relación entre la pena y la medida de seguridad.—La medida de seguridad en el Código Penal español y en la Ley de Vagos y Malcañentes.

Derecho Penal Común

Segunda serie

Tema 1.º Delitos contra la seguridad exterior del Estado en el Código Penal.—Delitos de traición.—Delitos que comprometen la paz y la independencia del Estado.—Delitos contra el derecho de gentes y de piratería.—Preceptos de la Ley penal de la Marina mercante de 21 de junio de 1923 sobre los segundos.

Tema 2.º Delitos contra el Jefe del Estado y el Consejo de Ministros según el Código Penal.—Delitos contra la forma de gobierno.

Tema 3.º Delitos contra el Orden Público en el Código Penal.—Las formas de la rebelión común.—La sedición.—Atentados contra la Autoridad y sus agentes: resistencia, desobediencia, desacato, ofensas y amenazas.—Desórdenes públicos.—Concepto de autoridad.—Agravación de ciertos hechos en el Bando de 28 de julio de 1936.

Tema 4.º Falsedades.—Concepto y clases.—De la falsificación de la firma y estampilla del Jefe del Estado, de la firma de los Ministros y de sellos y marcas.—Falsificación de moneda.—De la falsificación de billetes de Banco, documentos de crédito y demás efectos y papel del Estado.

Tema 5.º Falsificación de documentos.—Noción del documento y conceptos establecidos por la jurisprudencia. Falsedad en documentos públicos de comercio y despachos telegráficos.—Falsedad de documentos privados.

Tema 6.º Ocultación de bienes o industrias.—Usurpación de funciones.—Diferencia entre este delito y el de prolongación de funciones.—Usurpación de títulos: su carácter.—Diferencia de la falta del artículo 567 del Código.—Uso indebido de nombres: diferencia de la usurpación del estado civil.—Uso indebido de uniformes y trajes: sus caracteres.—Uso de insignias y condecoraciones.

Tema 7.º Delitos contra la administración de justicia; su concepto.—Acusación y denuncia falsa.—Su diferencia de la calumnia.—Del falso testimonio.—La retractación.—Quebrantamiento de la condena; su concepto e inclusión en el Código.—Examen doctrinal y legal del favorecimiento de evasión y su distinguo del delito de infidelidad en la custodia de presos.

Tema 8.º Infracción de Leyes sobre inhumaciones.—Violación de sepulturas.—Delitos contra la salud pública. El comercio ilícito de estupefacientes.

Tema 9.º Concepto de los delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: su naturaleza y variedad.—¿Qué es funcionario público?—La codeinfluencia en los casos de participación de no funcionarios.—Prevaricación.—Sus clases. Naturaleza de la infidelidad en la custodia de presos y de documentos.—¿Pueden cometerse por imprudencia, impericia o negligencia? Del secreto profesional.—La violación delictiva del mismo en nuestro Código y en la jurisprudencia.—¿Pueden realizarse sin producción de daños?

Tema 10. Del deber de obediencia en los funcionarios públicos.—Su alcance y exigibilidad.—Desobediencias legítimas y delictiva.—Disposiciones del Código Penal y jurisprudencia.—El delito de omisión y la denegación de auxilio.—Modalidades delictivas de la anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas y de la usurpación de atribuciones y nombramiento ilegales.

Tema 11. Concepto del cohecho.—La corrupción pasiva y activa en la doctrina, en el Código Penal y en la Jurisprudencia.—Punibilidad de la dádiva rechazada.—Naturaleza y carácter de la malversación de caudales públicos.—El reintegro de lo malversado. La malversación impropia.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 12. Delitos contra la vida y la integridad corporal.—Concepto y clases de homicidio.—El delito en la Historia.—Los elementos del mismo.—La relación de causalidad.—¿Puede ocasionarse por sufrimientos morales? Examen de la voluntad homicida.—Las posibilidades de cometerle por omisión.—Estudio del delito en relación con el concurso, el error de hecho, la preterintencionalidad y la culpa.—Su producción en riña tumultuaria.—Transcendencia y punición del ejecutado por móviles políticos o sociales.—El consentimiento de la víctima y el suicidio.

Tema 13. El parricidio: sus elementos y sujeto.—Concepto y referencia histórica del asesinato.—Su relación con el simple homicidio.—Examen doc-

trinal de cada una de las circunstancias que lo cualifican y de las cuestiones que ofrece.—Concepto y penalidad del infanticidio.—Aborto: transcendencia social de este delito.—Sus elementos.—Modalidades con que le casigan el Código Penal y la Ley de 24 de enero de 1941.

Tema 14. Lesiones: su concepto y clases.—Las lesiones en tratamiento médico quirúrgico y en deportes.—Las lesiones en riña tumultuaria.—Mutilación para librarse del servicio militar; relación de este delito con el análogo del Reglamento de Reclutamiento y del Código de Justicia Militar.—La cuestión del contagio intersexual.

Tema 15. Delitos contra la honestidad.—Noción de la violación.—Los abusos deshonestos.—Delitos de escándalo público.—Rufianismo y proxenetismo.—Estupro y corrupción de menores.—Rapto: su naturaleza.—Disposiciones comunes de éste a los delitos contra la honestidad.

Tema 16. Delitos contra el honor. Concepto, fundamento y clases.—Estudio de la calumnia.—La injuria: sus elementos.—Concurso de delitos.—Disposiciones generales del Código respecto de ambos delitos.

Tema 17. Delitos contra el estado civil de las personas: su concepto.—Suposición de partos y usurpación del estado civil.—Celebración de matrimonios ilegales.—Examen de la bigamia y demás formas delictivas que comprende el Código Penal.—Delitos contra la libertad y seguridad.—Detenciones ilegales y abandono de niños.

Tema 18. Amenazas y coacciones.—Descubrimiento y revelación de secretos: sujetos del delito.

Tema 19. Delitos contra la propiedad: su naturaleza y alcance.—Formas que reviste.—El robo: examen de los elementos que contiene la definición legal.—Estudio del robo con homicidio.—La complejidad y la codeinfluencia en el mismo.—Las demás variedades de violencia o intimidación en las personas.—Atracos.—La fuerza de las cosas.—Concepto legal de la usurpación y casos de ella.

Tema 20. Hurto: su diferencia del robo.—Examen de los elementos integrantes de cada uno de los conceptos legales del hurto.—La concurrencia y grado de ejecución en el delito.—Hurto impropios y cualificados.—La jurisprudencia sobre el mismo.

Tema 21. Estafa: su concepto y elementos.—Diferencia del hurto.—Otros engaños punibles.—Las defraudaciones producidas por alzamiento, quiebra, concurso e insolvencia en el Código Penal.

Tema 22. Juegos y rifas.—Juegos lícitos e ilícitos.—Disposiciones del Código Penal en estas materias y ju-

risprudencia.—Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.—Delitos de acaparamiento: legislación positiva. Usura: sus clases.

Tema 23. Naturaleza de los delitos de incendio y estrago.—Examen de los que comprende el Código Penal.—Conceptos de los daños delictivos.—Excusas absolutorias en los delitos contra la propiedad.

Tema 24. Concepto de las faltas: su diferencia de los delitos.—Distribución de las mismas en el Código Penal.—El arbitrio judicial, el dolo, la culpa y la codeinfluencia en ellos.

Tema 25. Legislación penal especial: fundamento de ella.—Delitos de la Ley de secuestros.—Disposiciones penales en la reglamentación del reclutamiento en los Ejércitos.—Idea de la Legislación de Montes, Caza y Pesca.

Tema 26. Delitos de tenencia ilícita de armas y explosivos y de atentados contra el orden público mediante éstos: su naturaleza y legislación especial que los regula.—Delitos de masonería y comunismo; particularidad de sus excusas absolutorias y circunstancias modificativas.—Delitos con motivo de conflictos sociales; subsistencia o no de ellos.—Alcance punitivo del Bando de 28 de julio de 1936.—Idem de la Ley de Orden Público de 1933.

Tema 27. Delitos de contrabando y defraudación.—Idea general de las normas penales en la materia.—Delitos monetarios.—Defraudación de la propiedad intelectual e industrial.

Tema 28. Exposición del Código Penal de la Zona española de Protectorado de Marruecos; sus analogías y diferencias con el de España.—El delito y la falta en el Derecho musulmán.

Tema 29. De la delincuencia infantil y la Pedagogía correctiva, espíritu informante de ésta.—Desarrollo de los Tribunales para los niños.—Medidas adoptables para los mismos.—La institución en España.

Tema 30. Exposición y examen de la nueva Ley de Seguridad del Estado. Hechos que comprende.—Su relación con las demás Leyes punitivas.—Juicio crítico que merece.

Derecho Civil

Primera serie

Tema 1.º Concepto y contenido del Derecho Civil: su evolución histórica. El Código Civil Español y los Cuespos Legales del Derecho Foral.—El Derecho interregional.

Tema 2.º Las fuentes del Derecho y sus clases.—Las fuentes en el Derecho Foral.

Tema 3.º El sujeto del Derecho.—

La persona física.—Capacidad: circunstancias modificativas.

Tema 4.º Capacidad de los menores.

Tema 5.º Capacidad del marido y la mujer casada.

Tema 6.º El sujeto del Derecho.—

La persona jurídica.

Tema 7.º La nacionalidad.

Tema 8.º La teoría de la representación y sus clases.

Tema 9.º Estado civil de ausencia. Disposiciones vigentes sobre desaparición de militares.

Tema 10. El registro del estado civil.—Especial referencia al cambio, adición y modificación de apellidos.

Tema 11. El objeto del Derecho.—Las cosas, los frutos y el patrimonio.

Tema 12. El hecho y el negocio jurídico.

Tema 13. Conceptos de los derechos reales.—El derecho real y el de obligación.—Clases de derechos reales.

Tema 14. El derecho real de dominio.—Facultades, acciones y limitaciones del dominio.

Tema 15.—Modo de adquirir el dominio.—Ocupación.—Tradición y accesión.—Prescripción adquisitiva.

Tema 16.—Modo de perder el dominio.—Estudio especial de la prescripción extintiva.

Tema 17. Estudio especial de la expropiación forzosa.—La expropiación en la Legislación militar.

Tema 18. Condominio.—Casos especiales.

Tema 19. Las propiedades especiales.

Tema 20.—La posesión y sus distintos problemas.

Tema 21. El derecho real de servidumbre.—Concepto y clasificación.—Constitución y extinción.—Examen especial de las servidumbres previales.

Tema 22. Usufructo, uso y habitación.—Los usufructos especiales.

Tema 23. El derecho real de censo. Foros y Subforos.

Tema 24. Los Derechos reales de garantía.—Analogía y diferencia de los contratos de hipoteca, prenda y anticresis.—Estudio de los dos últimos.—Disposiciones sobre prenda sin desplazamiento.

Tema 25. Concepto de la hipoteca. Clases.—Derecho y deberes que atribuyen.—Constitución, modificación y extinción de la hipoteca.

Tema 26. Teoría general de la obligación.—Conceptos, fuentes.—Clasificación.—Obligaciones unilaterales y bilaterales; puras, condicionales y a plazos.

Tema 27. Obligaciones mancomunadas y solidarias.—Obligaciones divisibles e indivisibles.—Obligaciones principales y accesorias, examen de la cláusula penal.—Obligaciones

conjuntivas, alternativas y facultativas.

Tema 28. Cumplimiento de obligaciones.—Examen de las distintas causas de extinción.

Tema 29. Cumplimiento anormal e incumplimiento de obligaciones.—Dolo, culpa, caso fortuito y mora.—Resarcimiento de daños y perjuicios.

Tema 30. Los medios de prueba de las obligaciones.

Segunda serie

Tema 1.º Los contratos.—Concepto y requisitos.—Las formas de los contratos.

Tema 2.º La ineficacia de los contratos, y sus diversas causas.—Acciones de nulidad y rescisión.—Confirmación de los contratos.—Interpretación.

Tema 3.º La compra-venta.

Tema 4.º Estudio especial de la evicción y el saneamiento de la compra-venta.—Tanteo y retracto.

Tema 5.º La permuta.—Transmisión de créditos y demás derechos incorporales.

Tema 6.º La donación.—Revocación y reducción de donaciones.

Tema 7.º Arrendamiento.—Clases. El arrendamiento de cosas.—Legislación novísima sobre arrendamientos rústicos y urbanos.—Aparcería.

Tema 8.º El arrendamiento de servicios.—Disposiciones vigentes sobre el contrato del trabajo.—El arrendamiento de obras; examen del contrato de transportes.

Tema 9.º Contrato de sociedad.—Modalidades en Cataluña y Galicia.

Tema 10. El mandato.—El problema de la representación en este contrato.

Tema 11. El préstamo y sus clases. Legislación sobre usufa.

Tema 12. Contrato de depósitos.

Tema 13. Los contratos de garantía.—Fianza.

Tema 14. Principales contratos no recogidos expresamente en el Código Civil.

Tema 15. Los cuasi-contratos.—La teoría del enriquecimiento injusto.—Obligaciones derivadas de culpa o negligencia.—Concurrencia y prelación de créditos.

Tema 16. La familia y el derecho de familia.—El matrimonio.—Clases y sistemas matrimoniales.—Estudio especial del matrimonio de militares.

Tema 17. Organización económica de matrimonio.—Sistemas.—Capitulaciones matrimoniales.—Donaciones por razón del matrimonio.

Tema 18. La sociedad de gananciales y las distintas clases de bienes en la misma.

Tema 19. Sociedad paterno-filial.—Distintas clases de hijos y derechos

de cada uno de ellos.—Alimentos entre parientes.

Tema 20. Patria potestad.

Tema 21. La adopción.—La emancipación y sus clases.

Tema 22. Las instalaciones cuasi-familiares.—Tutela, protutela y consejo de familia.

Tema 23. La sucesión en general.—Clases.—La sucesión testamentaria.—Capacidades e incapacidades para testar y suceder por testamento.

Tema 24. El testamento.—Estudio de sus distintas clases.—Especial referencia al testamento militar.—Revocación.—Nulidad y caducidad de los testamentos.

Tema 25. Institución de herederos. El derecho de acrecer.—Sustituciones. Reservas.

Tema 26.—El problema de la libertad de testar.—Sistema de legítimas. Legítimas de los descendientes y ascendientes legítimos.—Derechos del cónyuge viudo y de los hijos ilegítimos.—Desheredación y preterición.

Tema 27.—El legado.—Sus clases.

Tema 28. La sucesión intestada.—El orden de suceder en nuestro Código civil.—El derecho de representación.

Tema 29. Aceptación y repudiación de la herencia.—La partición.—Albaaceas y contadores partidores.

Tema 30. Breve idea de la sucesión en Derecho foral.

Derecho mercantil

Tema 1.º Concepto del Derecho mercantil.—Concepto del comercio.—Concepto del Derecho mercantil español.

Tema 2.º Instituciones auxiliares de tráfico mercantil, ferias, mercados, Bolsas, Bancos.—Almacenes generales de depósito.—Compañías de Ferrocarriles y demás obras públicas.—Otras instituciones auxiliares de tráfico mercantil.

Tema 3.º Fuentes del Derecho mercantil.—Actos de comercio.—Concepto del comerciante.—Su capacidad.—Ejercicio del comercio.

Tema 4.º Compañía mercantil.—Clasificación.

Tema 5.º Sociedad colectiva.—Sociedad comanditaria.—Requisitos y relaciones jurídicas de una y otra.

Tema 6.º Sociedad anónima.—Antecedentes históricos.—Funcionamiento. Sociedad en comandita por acciones.—Sociedad de responsabilidades limitadas.—Sociedad cooperativa.—Formas sociales de unión de Empresas.

Tema 7.º Disolución, liquidación y fusión de las Sociedades mercantiles.

Tema 8.º Obligaciones profesionales de los comerciantes.—Auxiliares del comerciante.—Agentes mediadores.

Tema 9.º Registro mercantil.—Or-

ganización.—Significación de la inscripción.—Mercaderías.—La Empresa mercantil.

Tema 10. Títulos valores.—Su clasificación.—Títulos a la orden y títulos al portador.

Tema 11. La letra de cambio: su formación histórica.—Concepto de la letra de cambio.—La causa de la letra de cambio.—La forma de la letra de cambio.—Su circulación.

Tema 12. La provisión de fondos, la aceptación y el aval de la letra de cambio.—La justificación y el pago de la letra de cambio.—El protesto.—El cheque.—Concepto y requisitos.—Pago de cheques y acciones.

Tema 13. Teoría general de las obligaciones mercantiles.—Los negocios jurídicos.—Contratos mercantiles.—La representación en el Derecho mercantil y la prescripción en el Derecho mercantil.

Tema 14. Contrato de cuenta corriente y de cuenta en participación. Contrato de compraventa.

Tema 15. Contrato de comisión.—Contratos bursátiles.—Contratos de depósito.

Tema 16. Contrato de préstamo.—Contrato de transporte.—Responsabilidad del portador.

Tema 17. Contrato de seguro.—El seguro contra daños.

Tema 18. Quiebras: sus clases y efectos.—Masa de la quiebra.—Operaciones de la quiebra.—Rehabilitación del quebrado.—Suspensión de pagos.

Tema 19. Derecho marítimo.—El buque.—La hipoteca naval.

Tema 20. Contrato de fletamento.—Documentación.—Obligaciones.—Las cláusulas de irresponsabilidad.

Tema 21. El seguro marítimo.

Tema 22. Contrato de préstamo a la gruesa.—Averías.—Arribada forzosa. Abordaje.—Naufragio y salvamento.

Derecho procesal

Tema 1.º El procedimiento penal.—Caracteres y principios.—Sistemas procesales especiales.—Estudio del adoptado por la Ley española.

Tema 2.º La acción penal.—La acción civil derivada del delito.—Extinción de las acciones penales.

Tema 3.º Cuestiones perjudiciales.—Su sustanciación y resolución.

Tema 4.º Reglas determinantes de la competencia en materia penal.—Cuestiones de competencia.

Tema 5.º Modos de iniciarse el procedimiento criminal.—Denuncia.—Quejella.—Incoación de oficio.

Tema 6.º Del sumario.—Autoridades competentes para instruirlos.—Inspección ocular.—Cuerpo del delito.

Tema 7.º Declaración del procesado. Declaraciones de testigos.—Careos.—Prueba de peritos.—Valor de las diligencias sumariales.

Tema 8.º Procesamiento.—Auto.—Recursos contra el procesamiento.—Inmagatoria.

Tema 9.º De la detención.—De la prisión y libertad provisional del inculgado.—Prisión atenuada.—Registro y entrada en lugar cerrado.

Tema 10. Del auto de terminación del sumario.—Tramitación.—Sobreseimiento: sus clases y caso en que procede cada una.

Tema 11. Apertura del juicio oral.—Periodos de calificación.—Proposición de la prueba.—Artículos de previo pronunciamiento.

Tema 12. Celebración del juicio oral.—Medios de prueba.—Apreciación de las pruebas.—Modificación de conclusiones.—Facultad especial del Presidente.—Sentencia.

Tema 13. Del Jurado.—Defensa e impugnación que se ha hecho de esta institución.—Juicio que merece.—Su instauración y desenvolvimiento en España.—Resultados que ha producido.

Tema 14. Procedimiento criminal contra las Jerarquías del Partido Nacional.—Antejuicio para exigir responsabilidad criminal a los Jueces y Magistrados.—Casos de flagrante delito.

Tema 15. Del procedimiento y los Tribunales de Urgencia en el título tercero de la ley de Orden Público de 28 de julio de 1933.—Examen detallado del mismo y particularidades que ofrece.

Tema 16. Procedimiento para la extradición.—Procedimiento contra reos ausentes.—Rebelía.

Tema 17. Recurso de casación en lo criminal.—Clases.—Casos en que procede por infracción de la Ley.—Quién puede interponerle, con qué requisitos y ante qué Tribunal.

Tema 18. Recurso de casación por quebrantamiento de forma.—Interposición y substanciación.—Recursos de casación en los casos de pena de muerte.

Tema 19. Recursos de revisión en lo criminal.—De los juicios de faltas. Competencia para conocer de los mismos, normas procesales de aplicación y recursos contra sus sentencias.

Tema 20. Ejecución de sentencias en el procedimiento criminal.—Diversos casos de incidencias que pueden presentarse.—De las visitas de cárceles.

Tema 21. Organización de los Juzgados y Tribunales del fuero ordinario en la Legislación española.—Su respectiva competencia y dependencia. De la forma de dictar sus resoluciones. La independencia, la inmovilidad y la responsabilidad judicial en la doctrina y en la Ley positiva.

Tema 22. Del Ministerio fiscal.—Su fundamento.—Su organización en España.—Su misión, atribuciones y responsabilidad.

Tema 23. Enjuiciamiento Civil

principios a que debe responder.—Exposición de la Ley española.—Diferentes juicios que regula y caracteres de cada uno.—Jurisdicción voluntaria y jurisdicción contenciosa.—Actos que la primera comprende en nuestra Ley.

Tema 24. De la comparecencia en juicio.—Su regulación en la Ley de Enjuiciamiento civil.—De los litigantes, Procuradores y Abogados de la misma.

Tema 25. De la defensa por pobre; su fundamento.—La pobreza en la Ley de Enjuiciamiento Civil.—De las costas.

Tema 26. De la competencia de los Jueces y Tribunales en materia civil. Jurisdicción prorrogable.—Reglas que determinan esa competencia.—El domicilio en la Ley de Enjuiciamiento.

Tema 27. Del acto de conciliación. De los juicios declarativos: sus clases. Reglas que los determinan.—Documentos y copias que han de presentarse.

Tema 28. Del juicio declaratorio de mayor cuantía; requisitos de la demanda.—Excepciones dilatorias.—Contestación, réplica y dúplica.—Medios de prueba.—Documentos.—Conclusiones y sentencia.

Tema 29. Del juicio de menor cuantía: sus diferencias esenciales del juicio de mayor cuantía.—Del juicio verbal civil: su tramitación, fallo y recursos.—Del procedimiento de apremio.

Tema 30. De la Jurisdicción laboral. El procedimiento ante las Magistraturas del Trabajo.—Normas procesales en materia de contrabando y defraudación.—Idem para exigir responsabilidad civil a funcionarios públicos.

Tema 31. Tribunales de Justicia de la Zona del Protectorado de Marruecos.—Su organización, dependencia, funcionamiento y particularidades que ofrecen.

SEGUNDO EJERCICIO

Organización y atribuciones de los Tribunales Militares

Tema 1.º Derecho Militar: Concepto, fundamento, sustantibilidad y antecedentes.—Justicia Militar.

Tema 2.º De la competencia de la jurisdicción del Aire.—De la competencia en materia criminal por razón de la persona.

Tema 3.º De la competencia de la jurisdicción del Aire en materia criminal por razón de la materia.

Tema 4.º De la competencia de la jurisdicción del Aire en materia criminal por razón del lugar.

Tema 5.º Desafuero.—Preferencia entre las diversas jurisdicciones.

Tema 6.º Autoridades y Tribunales que ejercen la jurisdicción del Aire.—Atribuciones de las Autoridades judiciales.

Tema 7.º Auditores.

Tema 8.º Fiscales Jurídicos.

Tema 9.º Los Tribunales en el Ejército del Aire.

Tema 10. El Consejo de guerra ordinario.

Tema 11. El Consejo de guerra de Oficiales Generales.

Tema 12. Consejo de guerra en las Plazas o fortalezas sitiadas o rodeadas.

Tema 13. Organización y atribuciones del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Tema 14. El Presidente, los Consejeros, Fiscales y Secretarios del Consejo Supremo de Justicia Militar.

Tema 15. De la regla que determina la competencia de los Tribunales del Aire.

Tema 16. El Juez instructor en la jurisdicción Aérea.

Tema 17. Los Fiscales. El Secretario de causas.

Tema 18. El Defensor.

Tema 19. Incompatibilidades, exenciones, excusas y recusación.

Tema 20. La jurisdicción disciplinaria.

Derecho Penal Militar

Tema 1.º Derecho Penal Militar.—Concepto, fundamento, amplitud e historia.

Tema 2.º Los delitos militares.—Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Tema 3.º De las penas.—Su naturaleza y duración.—Penas accesorias.

Tema 4.º Efecto de las penas.

Tema 5.º Reglas de aplicación de las penas.—Extinción de la responsabilidad penal.—La responsabilidad civil.

Tema 6.º Delitos contra la seguridad de la Patria.—Traición.—Delito contra el derecho de gentes.

Tema 7.º Delitos de espionaje.

Tema 8.º Delitos contra la seguridad del Estado y del Ejército.—Rebelión.

Tema 9.º Sedición.

Tema 10. Insulto a centinelas salvaguardia y fuerza armada.

Tema 11. Delitos contra la disciplina militar.—Estudio de cada uno de ellos.

Tema 12. Delitos contra los fines y medios de acción del Ejército.—Abandono de servicio.—Negligencia.—Denegación de auxilio.

Tema 13. Delitos contra los deberes del centinela.—Abandono de destino o residencia.

Tema 14. La desertión.—Sus clases. La autoría en las desertiones.—Inutilización para el servicio.—Matrimonio ilegal.

Tema 15. Delitos contra el honor militar.

Tema 16. Delitos contra los intereses del Ejército.

Tema 17. Faltas. Concepto y clases.—Correcciones.—Disposiciones del Código de Justicia Militar.—La reincidencia.

Tema 18. Faltas graves.—La desertión simple.—El abuso de autoridad.

Tema 19. Otras faltas graves castigadas en el Código de Justicia Militar.

Tema 20. Las faltas leves.

Procedimientos militares

Tema 1.º Procedimientos militares. Especialidad, naturaleza y fundamento.

Tema 2.º Cuestiones de competencia.—Su tramitación y resolución.

Tema 3.º Recusación.—Sustanciación de las recusaciones.

Tema 4.º Deberes y atribuciones de los Jueces instructores, Fiscales, Secretarios y Defensores.

Tema 5.º Suplicatorios, exhortos y mandamientos.

Tema 6.º Procedimientos previos.—El sumario.—Reglas sobre la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Procesamiento.

Tema 7.º Las declaraciones.—La indagatoria.—Careos.—Detención e incomunicación del procesado. Beneficios y atenuación de estas medidas.

Tema 8.º Informe pericial.—La entrada y registro en lugares cerrados.

Tema 9.º Embargos y fianzas.

Tema 10. Conclusión del sumario. Sobresimiento.

Tema 11. Del plenario.—Sus diligencias.

Tema 12. Del procedimiento en los Consejos de guerra.—Constitución del Consejo y vista.

Tema 13. Del procedimiento en los Consejos de guerra.—Deliberación y sentencia.

Tema 14. De los procedimientos ante el Consejo Supremo de Justicia Militar.

Tema 15. De la ejecución de sentencias.

Tema 16. Procedimientos sumariales, contra reos ausentes y para la extradición.—Recurso de revisión.

Tema 17. Visitas de cárceles.—Estadística.—Instancias de indulto.—Propuestas de licenciamiento.

Tema 18. Procedimientos para las faltas.—El procedimiento gubernativo.

Tema 19. Tribunales de Honor.—El procedimiento ante ellos.

Tema 20. De los procedimientos civiles.—Estudio especial de las reclamaciones por deudas.

Madrid, 12 de noviembre de 1942.

VIGON

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de noviembre de 1942 por la que se admite al servicio activo a don José Pastor Bordes, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pego, imponiéndole la sanción de postergación de dos años para el ascenso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don José Pastor Bordes, Alguacil del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pego,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de postergación de dos años para el ascenso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de noviembre de 1942 por la que se invalidan notas desfavorables que constan en los expedientes personales de los funcionarios de Prisiones que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias suscritas por los funcionarios del Cuerpo de Prisiones don Juan Antonio Valle Villafranca y don Isaac Barba Martínez, en súplica de invalidación de notas desfavorables, consecuencia de correctivos que les fueron impuestos en octubre de 1938 y abril de 1923, respectivamente.

Este Ministerio, por haberse cumplido los requisitos indispensables para ello, ha dispuesto acceder a lo solicitado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de noviembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de noviembre de 1942 por la que se impone sanción a don Juan Gayo Cosme, Portero del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con arreglo a lo dispuesto en

el apartado b) del artículo quinto de la Ley de 10 de febrero de 1939 a don Juan Gayo Cosme, Portero del Tribunal Supremo,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la del Instructor Jefe de Depuración de Funcionarios de la Administración de Justicia, acuerda la admisión al servicio del expresado funcionario, imponiéndole la sanción de postergación de tres años para el ascenso.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 18 de noviembre de 1942 por la que se jubila, por haber cumplido la edad reglamentaria, a don Eugenio Galán Jiménez, Alguacil de la Audiencia de Toledo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio acuerda declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, a don Eugenio Galán Jiménez, Alguacil de esa Audiencia provincial, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1942.

BILBAO EGUIA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Toledo.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 28 de octubre de 1942 por la que se concede la inscripción en todos los ramos, menos el de Vida, para hacer operaciones de Seguros y Reaseguros, aprobando modelos de pólizas y tarifas presentadas para los mismos, y la transformación de la Mutualidad del mismo nombre en esta nueva modalidad a la Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros «C. I. A.».

Ilmo. Sr.: Examinados la petición y documentos acompañados a la misma por el Director-Gerente de «C. I. A.», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Sevilla, en súplica de que le sea concedida la inscripción en el Registro Especial creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, y autorizando su funcionamiento para realizar operaciones de seguros y reaseguros en los ramos de Incendios,

Accidentes del Trabajo e Individuales, Responsabilidad civil, Transportes (terrestres, marítimos y aéreos) y Riesgos diversos, y aprobados los modelos de pólizas que presenta para efectuar los seguros de las diferentes modalidades de los expresados Ramos, así como las tarifas que ha de aplicar en cada uno de ellos;

Vistos los informes favorables emitidos por las Secciones primera, segunda y tercera de la Dirección General de Seguros, en orden a las materias de sus respectivas competencias, conforme dispone el Decreto de 13 de octubre de 1934, y la propuesta formulada en el expediente de esta Sociedad por la expresada Dirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Que accediendo a lo solicitado, se inscriba en el Registro de Seguros creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908 y Reglamento para su aplicación de 2 de febrero de 1912 y disposiciones aclaratorias y complementarias posteriores a la Sociedad «C. I. A.», Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, de Sevilla, autorizándola para efectuar operaciones de dichas clases en los ramos de Incendios, Accidentes Individuales, Responsabilidad Civil, Transportes (terrestres, marítimos y aéreos) y Riesgos diversos (enfermedades, robo, cristales, cinematografía, etc., etc.).

2.º Que se aprueben los modelos de pólizas de Seguros presentados que ha de utilizar en las varias modalidades de los riesgos correspondientes a los diversos Ramos que se autorizan, así como las tarifas que pretende aplicar en cada uno de ellos, que asimismo se han acompañado a la solicitud de inscripción; y

3.º Que se apruebe los acuerdos adoptados en la Junta general de mutualistas celebrada el día 31 de mayo pasado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de sus Estatutos, por la Mutualidad Sevillana de Seguros «C. I. A.», de transformar todas sus Secciones de seguros en Compañía Anónima, las que serán integradas en la nueva Sociedad que se autoriza a funcionar por la presente Orden, si bien de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Mutualidad y la Comisión especial de Mutualistas en la reunión celebrada el día 25 de septiembre pasado, no será liquidada totalmente la Mutualidad y transferidos íntegramente sus bienes, derechos y obligaciones a la Compañía Anónima hasta el término del presente ejercicio, o sea que la transferencia tendrá su efecto en 1.º de enero del año 1943, una vez obtenidas las aprobaciones e

inscripciones oficiales de los organismos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 28 de octubre de 1942 por la que se concede la inscripción en Vida, Seguros y Reaseguros, y aprobación bases técnicas, tarifas y modelos de pólizas presentados a la Compañía «Fomento Español de Seguros, S. A.».

Ilmo. Sr.: Vista las instancias y documentación presentadas por don Gonzalo Moro y Cañizal, como Director de «Fomento Español de Seguros, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, solicitando la inscripción como Compañía española de su representada en el Registro especial creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, y autorización para efectuar operaciones de seguros y reaseguros en el Ramo de Vida con sujeción a las bases técnicas y tarifas que se acompañan y el empleo de las pólizas que se remiten; visto asimismo los informes favorables emitidos en el correspondiente expediente de la Sociedad por las Secciones primera, segunda y tercera de la Dirección General de Seguros sobre capital, depósito necesario, bases técnicas y tarifas, constitución de la Sociedad, Estatutos de la misma y modelos de pólizas, que justifican haberse cumplido los requisitos exigidos por la legislación vigente para el funcionamiento de esta clase de entidades.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha dispuesto con esta fecha inscribir en el Registro de entidades aseguradoras creado por la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, a la Compañía «Fomento Español de Seguros, S. A.», Madrid, autorizándola para efectuar operaciones de seguros y reaseguros en el Ramo de Vida; aprobando al propio tiempo las bases técnicas, tarifas y modelos de pólizas correspondientes a las siguientes modalidades: Vida entera a primas vitalicias, con y sin beneficios; Vida entera a primas temporales, con y sin beneficios; Mixto, con y sin beneficios; Término fijo, con y sin beneficios; y Dotal doble efecto, con y sin beneficios.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 28 de octubre de 1942 por la que se amplía al ramo de Robo la inscripción concedida en su día a la «Compañía Hispanoamericana de Seguros y Reaseguros» y se aprueba modelo de póliza y tarifa.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del señor Consejero Delegado de la «Compañía Hispanoamericana de Seguros y Reaseguros» (antes «Castellón Vital»), domiciliada en Madrid, interesando la autorización que exigen las disposiciones vigentes para operar en el ramo de seguros contra el Robo y la aprobación de tarifas y modelo de póliza que pretende emplear para cobertura de los riesgos expresados;

Teniendo en cuenta los informes emitidos por las Secciones primera, segunda y tercera de esa Dirección General, favorables a que se acceda a lo solicitado, ya que la entidad instantane ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la legislación de seguros vigente y disposiciones concordantes.

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acordar la autorización a la «Compañía Hispanoamericana de Seguros y Reaseguros», Madrid, para practicar seguros contra el Robo, ampliando a dicho ramo su inscripción en el Registro creado por el artículo 1.º de la Ley de Seguros y aprobando al propio tiempo las tarifas y modelo de póliza de seguro contra el Robo que, a tal efecto, tiene presentado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros y Ahorro.

ORDEN de 28 de octubre de 1942 por la que se autoriza el cambio de nombre de «La Bienhechora, S. A.» por el de «Ibérica, S. A. de Seguros», y la reforma consiguiente de los artículos primero y párrafo b) del 28 de sus Estatutos.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por el Director-Gerente de la Sociedad de Seguros de Enfermedades «La Bienhechora, S. A.», Barcelona, a la que acompaña la escritura notarial otorgada como consecuencia del cambio de nombre de la misma por el de «Ibérica, S. A. de Seguros», que utilizará en lo sucesivo, de acuerdo con la resolución de la Junta General de Accionistas, celebrada el 12 del pasado mes de marzo, y por la que se reforman los artículos primero y párrafo b) del 28 de sus Estatutos Sociales; teniendo en cuenta el informe favorable a dichas modificaciones emitido por la Sección Técnico-jurídica de la Dirección General de Seguros, y a propuesta de V. I., de acuer-

do con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 27 del Reglamento de Seguros de 2 de febrero de 1912,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar el cambio de nombre de la Sociedad de Seguros de Enfermedades «La Bienhechora, S. A.», por el que habrá de utilizar en lo sucesivo de «Ibérica, S. A. de Seguros», así como la consiguiente reforma de los artículos primero y párrafo b) del 28 de sus Estatutos sociales, por haberse ajustado a estos efectos a las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 28 de octubre de 1942 por la que se amplía la inscripción al Ramo de Accidentes del Trabajo, a la Compañía Española de Seguros y Reaseguros «Mediodía», con autorización de las tarifas y pólizas que presenta para ser utilizadas en este Ramo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Director general de «Mediodía», Compañía Española de Seguros y Reaseguros, Madrid, solicitando se le autorice a extender sus operaciones de Seguros en el Ramo de Accidentes de Trabajo en la Agricultura y en la Industria y que se aprueben los ejemplares de tarifas y modelos de pólizas correspondientes;

Vista, asimismo, la Orden del Ministerio de Trabajo de 8 de julio pasado, inscribiéndola en el Registro especial de dicho Departamento, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por las Secciones segunda y tercera de la Dirección General de Seguros, en orden a las materias de sus respectivas competencias.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por V. I. en el expediente de la Entidad solicitante, ha tenido a bien acordar que se considere ampliada la inscripción en el Registro especial, creado por el artículo primero de la Ley de Seguros de 14 de mayo de 1908, que le fue concedida a esta Sociedad por Orden de 3 de junio último, autorizándola para efectuar operaciones en el Ramo de Accidentes del Trabajo en sus varias modalidades, aprobándose al propio tiempo los ejemplares de las tarifas y los modelos de pólizas presentados a estos fines, por haberse ajustado esta Entidad a las disposiciones legales vigentes al cumplir los requisitos que las mismas señalan.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 11 de noviembre de 1942 por la que se inscribe en el Registro creado por el artículo primero de la Ley de 14 de mayo de 1908, y con el carácter de mutua interprovincial, a la entidad denominada «La Mutua de Accidentes de Zaragoza», Zaragoza, y se aprueban las reformas de su Reglamento general y particular de la Sección de Seguro Individual de Accidentes, así como las correspondientes tarifas.

Ilmo. Sr.: Vista la documentación presentada por «La Mutua de Accidentes de Zaragoza» pidiendo autorización para extender sus operaciones a toda la región aragonesa y solicitando al propio tiempo poder operar en el ramo de Accidentes Individuales, a cuyo efecto remite tarifas y reglamento de dicha sección: vistos los informes emitidos por las Secciones 1.ª, 2.ª y 3.ª de la Dirección General de Seguros, y de conformidad con la propuesta de dicho Centro,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado, acordando sea inscrita en el Registro de entidades aseguradoras creado por el artículo 1.º de la Ley de 14 de mayo de 1908, aunque con el carácter de entidad mutua interprovincial, a «La Mutua de Accidentes de Zaragoza», Zaragoza, aprobando al propio tiempo las reformas de su reglamento general y particular de la sección de seguro individual de accidentes, así como las tarifas presentadas para aplicar a este ramo, por ajustarse la referida documentación a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes sobre seguros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1942.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director General de Seguros.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 17 de noviembre de 1942 por la que se aprueba corrida de escala en el Cuerpo de Delineantes de Minas.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Delineantes de Minas, declarado a extinguir por Decreto de 3 de junio de 1931, una plaza de Delineante Mayor, Jefe de Administración de tercera clase, por fallecimiento de don Vicente Aguilera Mondéjar, en 11 del corriente mes, cuya provisión corresponde al turno de ascenso.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Vicepresidencia del Gobierno de 15 de junio de 1939, y el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, de aplicación a este Cuerpo, este Ministerio ha tenido a bien disponer se efectúe la correspondiente corrida de escala para cubrir la vacante antes citada, y, en su consecuencia, nombrar Delineante Mayor, Jefe de Administración de tercera clase, con el haber anual de pesetas 12.000, a don Lucas Raya Fantón; Delineante Mayor, Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, a don Julián Pinar Sánchez, y Delineante primero, Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, a don José María Tirado Díaz, todos ellos con antigüedad, a todos los efectos, de 12 del mes en curso, día siguiente al en que se produjo la vacante.

Todos los funcionarios ascendidos en la anterior corrida de escala ocupan los números unos de las categorías inmediatas inferiores.

La vacante que se produce en la categoría de Delineante segundo, Jefe de Negociado de tercera clase, procede de conformidad con lo preceptuado en el artículo quinto del Decreto de 3 de junio de 1931, su amortización y consiguiente baja en el Escalafón del Cuerpo de Delineantes de Minas, aumentándose un Ayudante de Minas de la última categoría administrativa del Escalafón general de este Cuerpo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1942.
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 19 de noviembre de 1942 por la que se declara de utilidad una obra titulada «Libro de Oro del Mecánico Moderno», de la que es autor don Francisco Valles Collantes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por esa Subsecretaría de la Marina Mercante, y de acuerdo con la misma,

Este Ministerio ha resuelto declarar de utilidad, para las enseñanzas que se dan en la Marina Mercante, la obra titulada «Libro de Oro del Mecánico Moderno», de la que es autor el Perito-Inspector Técnico del Estado don Francisco Valles Collantes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1942.—
P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotaecche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.—Sres. ...

ORDENES de 14 de noviembre de 1942 por las que se asciende a Ingenieros terceros a los Profesores de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 31 de octubre próximo pasado, participando haber sido nombrado Profesor de Prácticas y Auxiliar de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, don Enrique Freixa Pedrals, en la asignatura de «Cálculo integral y Mecánica racional», vacante en dicho Establecimiento;

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Enrique Freixa Pedrals Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales, plantilla especial de Profesores Auxiliares y de Prácticas de la Escuela, Establecimiento de Barcelona, con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas y antigüedad de 31 de octubre del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1942.—
P. D. Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Educación Nacional de fecha 31 de octubre próximo pasado, participando haber sido nombrado Profesor de Prácticas y Auxiliar de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Barcelona, don Vicente Almirall Castells, en la asignatura de «Análisis Algebraico», vacante en dicho Establecimiento;

Visto el Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales de 17 de noviembre de 1931,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Vicente Almirall Castells Ingeniero tercero del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, plantilla especial de Profesores Auxiliares y de Prácticas de la Escuela, Establecimiento de Bar-

celona, con el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas y antigüedad de 31 de octubre del corriente año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1942.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

ORDEN de 17 de noviembre de 1942
dejando sin efecto la de 6 de los corrientes por la que se concedía la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil doña María del Carmen Huidobro de la Bárcena, y declarando a la misma, en su lugar, excedente en las condiciones determinadas en las Ordenes de este Ministerio de 29 de noviembre de 1941 y 4 del mes en curso.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Huidobro de la Bárcena, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, en súplica de que se deje sin efecto la Orden de 6 del actual en virtud de la que fué declarada, a su instancia, en situación de excedencia voluntaria, solicitando que, en su lugar, y por haber formulado su primitiva instancia con error involuntario, se le conceda la excedencia en las condiciones determinadas en las Ordenes de este Departamento de 29 de noviembre de 1941 y 4 del corriente mes, cuyas disposiciones le comprenden, por haber sido nombrado Auxiliar de tercera clase del Cuerpo Auxiliar de Oficinas de la Dirección General de Seguridad, cuyo nombramiento acredita con el certificado que acompaña y con la copia del título administrativo expedido por el citado Centro directivo,

Este Ministerio, accediendo a lo solicitado, ha tenido a bien disponer que quede sin efecto la Orden de 6 del corriente mes, en virtud de la cual se declaró en situación de excedencia voluntaria al Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil doña María del Carmen Huidobro de la Bárcena, y que, en su lugar, se declara al referido Auxiliar, con efectividad de 6 del actual, en la situación de excedencia prevista en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en las condiciones determinadas y con los dere-

chos reconocidos en las Ordenes de este Departamento de 29 de noviembre de 1941 y 4 del mes en curso.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1942.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

ORDEN de 17 de noviembre de 1942
por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de Administración Civil de este Ministerio doña María del Carmen García Rodríguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen García Rodríguez, Auxiliar del Cuerpo de Administración Civil de este Departamento, con destino en la Delegación de Industria de Barcelona, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria de conformidad con las disposiciones vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria al referido Auxiliar doña María del Carmen García Rodríguez, con efectividad del día de la fecha y por un plazo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1942.—
P. D., Juan Granell.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de noviembre de 1942
ordenando el correspondiente movimiento de escala en el Cuerpo Técnico de Administración Civil.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jefe de Negociado de primera clase en el Cuerpo Técnico de Administración Civil, por fallecimiento de don Benito Osorio Martínez, ocurrido el día 28 de octubre del corriente año, y otra vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, producida en la corrida de escala anterior,

Este Ministerio ha resuelto se verifique el correspondiente movimiento de escala, y, en su consecuencia, nombrar:

Jefe de Negociado de primera clase a don Manuel Alvarez González, número uno de los Jefes de Negociado de segunda clase, que disfrutará el sueldo anual de nueve mil seiscientos pesetas, con antigüedad y efectos económicos de 29 de octubre del corriente año; a Jefe de Negociado de segunda clase a don Luis Gallego Benítez, número uno de los Jefes de Negociado de tercera clase, que disfrutará el sueldo anual de ocho mil cuatrocientas pesetas, con antigüedad y efectos económicos de 29 de octubre del año actual; a Jefe de Negociado de tercera clase a don Francisco Fernández Ordeá, Oficial de primera clase, reingresado al servicio activo del Estado por Orden de 22 de octubre del presente año, que disfrutará el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas, con antigüedad y efectos económicos de 9 de noviembre del corriente año, fecha en que tomó posesión de su destino, y a Jefe de Negociado de tercera clase, en la vacante producida en la corrida de escala anterior, a don Cesáreo Pérez y Pérez Abascal, Oficial de primera clase, reingresado al servicio activo del Estado en virtud de Orden de 28 de agosto del presente año, que disfrutará el sueldo anual de siete mil doscientas pesetas, con antigüedad y efectos económicos de 1.º de noviembre del corriente año, fecha en la que tomó posesión de su destino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1942.—
P. D., Carlos Rein.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de octubre de 1942 por la que se confirma como Encargados de curso de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en el Centro,

Este Ministerio ha resuelto confirmar, para el curso 1942-43, en sus cargos de Encargados de curso de la Escuela Superior de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia, a los señores don Joaquín Mompó Salvá, de «Perspectiva», y don Luis Roig Alós, de «Restauración».

Todos ellos con el sueldo o gratificación anual de 6.000 pesetas, a cargo del Capítulo primero, Artículo primero, Grupo tercero, Concepto segundo, número 6 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de octubre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 5 de noviembre de 1942 por la que se anuncian para su provisión por oposición, turno libre, las cátedras de Lengua Alemana de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se anuncie para su provisión por oposición (turno libre) las cátedras de Lengua Alemana de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Madrid, «San Isidro»; Barcelona, «Jaime Balmes»; Valladolid, «José Zorrilla»; Sevilla, «San Isidoro»; Valencia, «Luis Vives», y Zaragoza, «Goyan».

2.º Podrán concurrir a estas oposiciones todos los españoles mayores de veintinueve años de edad que no estén inhabilitados para ejercer cargos públicos y se encuentren en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras.

3.º Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado por la Ley de 25 de agosto de 1939 y dispuesto por Decreto de 7 de mayo último.

4.º Los ejercicios se realizarán según las normas dictadas para las plazas de Lengua Francesa establecidas por Orden de 7 de agosto pasado (BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 23).

5.º El Tribunal que juzgará las oposiciones estará constituido por un Presidente, miembro del Consejo Nacional de Educación o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y cuatro Vocales, Catedráticos de Institutos.

Todos los Vocales del Tribunal, así como sus suplentes, serán designados libremente por el Ministerio.

6.º Las cátedras a proveer son con el sueldo anual de seis mil pesetas y demás ventajas que puedan concederles las Leyes; y

7.º En lo que no se oponga a las normas aludidas, regirá el Reglamento de oposiciones de 4 de septiembre de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 9 de noviembre de 1942

por la que se concede la permuta en sus puestos de Maestro de Lyon (Francia) y Andorra la Vieja (Andorra) a los señores Plana Sala y Laco Iriarte.

Ilmos. Sres.: Vista la comunicación del Ministerio de Asuntos Exteriores (Relaciones Culturales) en la que informa favorablemente la permuta de sus puestos enblada por los Maestros españoles don Juan Laco Iriarte y don Javier Plana Sala, con destino en Andorra la Vieja (Andorra) y Lyon (Francia), respectivamente,

Este Ministerio, por lo que a él corresponde, se ha servido disponer:

1.º Aprobar la permuta de sus puestos de Maestro elevada por los señores don Juan Laco Iriarte y don Javier Plana Sala, pasando el señor Laco Iriarte a servir, con carácter provisional, la Escuela española de Lyon (Francia), y el señor Plana Sala, a la Escuela de Andorra la Vieja (Andorra), igualmente con carácter provisional.

2.º La Habilitación General de este Departamento tomará nota para diligenciar, previo los trámites reglamentarios, los haberes de estos Maestros desde 1.º de enero de 1943, fecha en la que se dispone permuten sus puestos los señores antes mencionados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional y Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 18 de noviembre de 1942 por la que se adjudican sueldos vacantes en el Escalafón del Magisterio Nacional Primario de 1.º de enero al 31 de marzo del año en curso.

Ilmo. Sr.: Visto el estudio hecho por la Comisión especial de Escalafones del Magisterio Nacional Primario proponiendo se eleven a definitivos los ascensos otorgados por corridas de escalas y Ordenes ministeriales de 9 y 24 de abril de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 24 de abril y 5 de mayo siguiente), en los que fueron publicadas las corridas de escalas de Maestros y Maestras en su tercera categoría,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se eleve a definitiva la Orden ministerial de 9 de abril de 1941 en los términos expresados en la misma respecto a fechas de vacantes de sueldo, adjudicadas a Maestros en su tercera categoría, incluyendo en el apartado segundo a don Felipe Cacho Pérez, número 444, con destino en Logroño, y teniendo en cuenta que su verdadera fecha de nacimiento es la de 23 de agosto de 1875, y no la de 23 de agosto de 1865, como por error aparece en el Escalafón, reconociéndosele a efectos escalafonales, el sueldo de 8.000 pesetas, con efectos de 21 de enero de 1938, y económicos a partir de 1.º de junio de 1939, y el de 9.600 pesetas desde 1.º de enero de 1940.

Segundo. Que se eleve a definitiva la Orden ministerial de 24 de abril de 1941, en los términos expresados en la misma, respecto a fechas de vacante, adjudicadas a Maestras en su tercera categoría.

Tercero. Que se consideren los ascensos otorgados en cada caso en las citadas disposiciones, con los sueldos de 8.000 pesetas, a efectos escalafonales hasta 31 de mayo de 1939, y los económicos, con el mismo sueldo desde 1.º de junio a 31 de diciembre de 1939, debiendo reconocérseles el de pesetas 9.600 a partir de 1.º de enero de 1940.

Las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza extenderán las diligencias correspondientes en los títulos de los interesados en los términos que se expresan en esta disposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza, Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.

ORDEN de 21 de noviembre de 1942 por la que se amplía el plazo fijado en la Orden de convocatoria del concurso-oposición para la provisión de las plazas vacantes del Cuerpo Médico escolar del Estado.

Ilmo. Sr.: En atención a las numerosas peticiones que, debidamente justificadas, han sido elevadas a este Ministerio, y al propósito de que puedan concurrir al concurso-oposición convocado para la provisión de todas las plazas vacantes del Cuerpo Escolar del Estado aquellos interesados que por su situación militar no pudieron formular solicitudes dentro del plazo fijado por la convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto que el plazo fijado para la presentación de solicitudes en el Registro general de este Departamento, a que se refiere el número 6 de la convocatoria fecha 5 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13), para la provisión en propiedad de todas las plazas vacantes del Cuerpo Médico escolar del Estado, se entienda prorrogado hasta el 10 inclusive del próximo mes de diciembre, plazo en el cual deberán, además, completar su documentación aquellos que tuvieran formuladas sus solicitudes y no hubieran presentado ya todos los documentos exigidos en la expresada Orden de convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 21 de noviembre de 1942 por la que se acuerda corrida de escalas del Magisterio Nacional Primaria y se adjudican los sueldos vacantes desde 1.º de abril a 30 de junio de 1942 (Maestros).

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 45, 149 y 150 del vigente Estatuto General del Magisterio, aprobado por Real Decreto de 18 de mayo de 1923, y de acuer-

do con la propuesta elevada por la Comisión Especial de Escalafones del Magisterio Nacional Primario,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que asciendan en corrida de escalas en vacantes ocurridas desde 1.º de abril a 30 de junio del año en curso, y a los sueldos y antigüedad que se determinan para cada caso, los siguientes Maestros del primer Estafón que figuran en el de 1933, con los números que se expresan:

1-4-1942. Vacante del señor Alvarez del Pueyo, número 18.610, asciende a 6.000 pesetas don Juan Castex Navarro, 18.712, sirve en Murcia.

3-4-1942. Vacante del señor Olivencia del Campo, número 645, asciende a 9.600 pesetas con Emiliano José Urrea Arce, 969, Albacete.

Resultas: A 8.400, don Valeriano Alcalde Saiz, 2.512, Burgos; a 7.200, don Juan Amil Save, 8.008, rehabilitado, Tarragona; a 6.000, don Ramón Isaac Carles, 10.769, rehabilitado, La Coruña.

5-4-1942. Vacante del señor Casado Galindo, número 2.359, asciende a pesetas 8.400 don Manuel Almejeiras Cerviño, 2.513, Pontevedra.

Resultas: A 7.200, don Arturo Vicente Hernández, 10.176 bis, Córdoba; a 6.000, don Higinio Esteban Dana, 18.713, Avila.

Vacante del señor Lozano Petrola, número 4.528, asciende a 7.200 pesetas don Alejandro Salinas Carballás, 10.177, Orense.

Resulta: A 6.000 pesetas don Manuel Martínez Suárez, 18.714, Lugo.

6-4-1942. Vacante del señor Rejas Colombo, número 3.550, asciende a 7.200, don Antonio Facal Bastón, 10.178, La Coruña.

Resulta: A 6.000, don Enrique González Martín, 18.715, Santa Cruz de Tenerife.

Vacante del señor Conde Gallego, número 6.787, asciende a 7.200 pesetas don Javier Arbeloa Martínez, 10.179, Navarra.

Resulta: A 6.000, don Bernardino González Freire, 18.716, Lugo.

Vacante del señor Moral Martín, número 15.289, asciende a 6.000 pesetas don Lorenzo de la Riga Egua, 18.717, Alicante.

7-4-1942. Vacante del señor Garrido Espiga, número 16.082, asciende a pesetas 6.000 don Teófilo Agúndez Obelleiro, 18.718, León.

8-4-1942. Vacante del señor Ortigosa Martín, número 6.511, asciende a pesetas 7.200 don Andrés Toldrá Rodón, 10.182, Gerona.

Resulta: A 6.000, don Herminio Diez Rodríguez, 18.720, Oviedo.

Vacante del señor Rodríguez Palomares, número 8.947, asciende a 7.200 pesetas don Enrique de San Idefonso Manzanares, 10.183, Vizcaya.

Resulta: A 6.000, don Mariano Gámbil Ros, 18.720 bis, Málaga.

Vacante del señor Rodríguez Dumont, número 9.324, asciende a 7.200 pesetas don Juan José Hernández Latorre, 10.185, Zaragoza.

Resulta: A 6.000, don Emilio González Wilemenot, 18.722, Badajoz.

Vacante del señor Ferro-Cuervo, número 9.638, asciende a 7.200 pesetas don Francisco Martínez Cano, 10.186, Murcia.

Resulta: A 6.000, don Antonio Junquera Pazos, 18.723, Pontevedra.

Vacante del señor Hortal, número 13.278, asciende a 6.000 pesetas don Rafael Castellano Pérez, 18.724, Jaén.

Vacante del señor Pérez Maroto, número 13.382, asciende a 6.000 pesetas don Herminio Arranz y Arranz, 18.726, Valladolid.

Vacante del señor Mezquita López, número 13.784, asciende a 6.000 pesetas don Salvador Arias Orozco, 18.727, Cádiz.

Vacante del señor Ferrer Lirola, número 14.009, asciende a 6.000 pesetas don Miguel Ayllón Guerrero, 18.728, Málaga.

Vacante del señor Jiménez Sánchez, número 14.760, asciende a 6.000 pesetas don Daniel Reboredo Rosendo, 18.730, La Coruña.

Vacante del señor Blanco Valdívieso, número 14.859, asciende a 6.000 pesetas don Francisco Arenas Mansino, 18.731, Segovia.

Vacante del señor Piñana Segado, número 14.992, asciende a 6.000 pesetas don Marcelino Mateos Colinos, 18.732, Salamanca.

Vacante del señor Bernal Tormo, número 15.080, asciende a 6.000 pesetas don Ricardo Campo Murga, 18.733, Logroño.

9-4-1942. Vacante del señor Montalvo Sanz, número 740, asciende a pesetas 9.600 don Justo José Casares Roldán, 190, rehabilitado, Málaga.

Resultas: A 8.400, don José Luis García Rauli, 2.514, Madrid; a 7.200, don Manuel Antonio Martínez Blanco, 10.187, Oviedo; a 6.000, don José Murias Cantón, 12.951, rehabilitado, Orense.

Vacante del señor Sanz Quiroga, número 6.766, asciende a 7.200 pesetas don Bernardo Coves Chapa, 10.188, Valencia.

Resulta: A 6.000, don Antonio Palomino Laguna, 4.021, Orense.

Vacante del señor Alonso Ortega, número 6.978, asciende a 7.200 pesetas don Santiago González Murillo, 10.189, Ciudad Real.

Resulta: A 6.000, don Esteban Ayuso Cruz, 18.734, Salamanca.

Vacante del señor Vidal Cisneros, número 7.966, asciende a 7.200 pesetas don José L. Sánchez y Sánchez, 10.189 bis, Cádiz.

Resulta: A 6.000, don Ignacio Cabrero Refqjo, 18.738, La Coruña.

Vacante del señor López Morillo, número 15.272, asciende a 6.000 pesetas don José Sánchez Aparicio, 18.740, Cuenca.

10-4-1942. Vacante del señor Bar-tual Ortiz, número 149, asciende a pe-setas 9.600 don Pedro Terrón Rodrí-guez, 972, hasta su fallecimiento en 15-7-1942, Granada.

Resultas: A 8.400, don Blas Anti-dio Sánchez y Sánchez, 2.515, Madrid; a 7.200, don Salvador Torres Rodrigo, 10.190, Almería; a 6.000, don Daniel González Nuevo y Suárez Sarracina, 18.741, Oviedo.

Vacante del señor Hernández Cam-pillo, número 1.024, asciende a 8.400 pesetas don Félix Alonso Guisado, 2.516, Ciudad Real.

Resultas: A 7.200, don Luis Ruiz Casanovas, 10.191, Barcelona; a 6.000, don Andrés Pascual Martínez, 18.742, Logroño.

11-4-1942. Vacante del señor Bello Sánchez, número 6.186, asciende a pe-setas 7.200 don Leopoldo Anguiano González, 10.192, Málaga.

Resulta: A 6.000, don José García Angulo, 18.752, Almería.

Vacante del señor Pérez Jiménez, número 15.724, asciende a 6.000 pese-tas don Cándido Andrés Calvo, 13.753, Zaragoza.

Vacante del señor García Tajahuer-ce, número 958, asciende a 9.600 pe-setas don Enrique Sánchez Pizarro, 974, Huelva.

Resultas: A 8.400, don Cayetano Bardón García, 2.513, León; a 7.200, don Joaquín Cifuentes Martín, 10.193, Almería; a 6.000, don José Sancho Ro-dríguez, 18.755, Sevilla.

13-4-1942. Vacante del señor Sequí Martínez, número 2.604, asciende a 7.200 pesetas don Andrés Medina Es-teban, 10.194, Jaén.

Resulta: A 6.000, don Manuel Ru-bio Jaén, omitido Escalafón con 9-13 de servicios abonables, rehabilitado, Orense.

Vacante del señor López Monreal, número 17.264, asciende a 6.000 pese-tas don José Manuel Chacón Toribio, 14.649, reingresado, La Coruña.

14-4-1942. Vacante del señor Muñoz Rupérez, número 16.200, asciende a 6.000 pesetas don Zacarías Antón Au-ñón, 18.756, Guadalajara.

16-4-1942. Vacante del señor Biren-guer Castro, número 14.597, asciende a 6.000 pesetas don Sebastián Fernán-dez Alvarez, 15.243, reingresado, Pon-tevedra.

18-4-1942. Vacante del señor Vallente Sebastián, número 9.983, asciende a 7.200 pesetas don José Torrellas Ru-bio, 10.196, Córdoba.

Resulta: A 6.000, don Zoilo Benítez Navas, 15.105, reingresado, Ciudad Real.

20-4-1942. Vacante del señor Alvarez García, número 1.679, asciende a 8.400 pesetas don Sebastián Serna Juarros, 2.519, Madrid.

Resultas: A 7.200, don Anastasio Serrano Romero, 10.197, Albacete; a 6.000, don Francisco Moreno Moreno, 14.035, reingresado, Valencia.

Vacante del señor Monserrat Na-váu, número 14.644, asciende a 6.000 pesetas don Olegario de la Riga Cas-tro, 18.757, Madrid.

21-4-1942. Vacante del señor Albert Villanova, número 1.343, asciende a 8.400 pesetas don Vitaliano Santama-ria Herrero, 2.520, Burgos.

Resultas: A 7.200, don Ernesto M. Alcañe Jerez, 10.198, Zaragoza; a 6.000, don Ramiro Martínez Fernán-dez, 18.758, Barcelona.

Vacante del señor Núñez Palacios, número 18.350, asciende a 6.000 pese-tas don Tomás Andréu Martínez, 18.759, Alicante.

22-4-1942. Vacante del señor García Caballero, número 1.201, asciende a 8.400 pesetas don Vicente Ruiz Elena, 2.522, Madrid.

Resultas: A 7.200, don Obdulio Va-querro Galindo, 10.199, La Coruña; a 6.000, don Manuel Prieto de Salgado, 18.760, Orense.

Vacante del señor Robredo Santa-maria, número 15.858, asciende a pe-setas 6.000 don Justo Adenez Guisado, 19.761, Ciudad Real.

24-4-1942. Vacante del señor Redon-do Boulloso, número 15.733, asciende a 6.000 pesetas don Rafael González González, 18.762, Cáceres.

26-4-1942. Vacante del señor Tardosa Escartin, número 16.896, asciende a 6.000 pesetas don Isidro Pérez Adar-ve, 18.765, Granada.

30-4-1942. Vacante del señor Llach Carreras, número 676, asciende a pe-setas 9.600 don Tomás Llombard Nogue-res, 978, Valencia.

Resultas: A 8.400, don Francisco Riat Mitjavila, 2.524, Burgos; a 7.200, don Cándido Tomey Delgado, 3.713, rehabilitado, Tarragona; a 6.000, don Julio Frisont Moza, 13.838, reingresa-do, Oviedo.

Vacante del señor Martínez Belmar, número 14.213, asciende a 6.000 pese-tas don Cirilo Jiménez Sauras, 18.767, Tarragona.

Vacante del señor Martínez Quiles, número 17.156, asciende a 6.000 pese-tas don Narciso López de Cervantes y López, 17.768, Córdoba.

Vacante del señor Martínez y Mar-tínez, número 17.620, asciende a pe-setas 6.000 don Manuel R. Vega Riset, 18.770, Valencia.

1-5-1942. Vacante del señor Gómez Molina, número 853, asciende a 9.600 pesetas don José Vives Jover, 980, Alicante.

Resultas: A 8.400, don Jesús Este-ban Morán, 1.368, rehabilitado, Viz-

caya; a 7.200, don Fausto de las Cue-vas Díaz, 3.938, rehabilitado, Orense; a 6.000, don Luis María Escribano Au-sejo, 11.117, rehabilitado, Logroño.

Vacante del señor Madriga Martín, número 884, asciende a 9.600 pesetas don Vicente Figuerola de San Vito, 981, Valencia.

Resultas: A 8.400, don Silvano Fer-nández Quintano, 2.525, Vizcaya; a 7.200, don Enrique Viciano Nacher, 10.200, Tarragona; a 6.000, don Luis Cámara Martínez, 12.233, reingresado, Valladolid.

Vacante del señor Rodríguez Carne-ro, número 13.334 bis, asciende a 6.000 pesetas don Jaime Fiol Borrás, 18.771, Baleares.

Vacante del señor Romero Gómez, número 14.229, asciende a 6.000 pese-tas don Federico Gil Orduña, 18.773, Madrid.

2-5-1942. Vacante del señor Bernaus Padullés, número 4.280, asciende a pe-setas 7.200 don Félix Barrio Cristó-bal, 10.201, Segovia.

Resulta: A 6.000, don Félix Sánchez García, 18.776, Madrid.

Vacante del señor Romero Barra, número 11.695, asciende a 6.000 pese-tas don Miguel Romero Abadía, nú-mero 18.777, Murcia.

Vacante del señor López Porriño, número 13.194, asciende a 6.000 pese-tas don Tomás de la Osa Rivero, 18.780, Cuenca.

Vacante del señor parreño García, número 14.515, asciende a 6.000 pese-tas don José María Brunet Zamora, número 18.783, Huesca.

3-5-1942. Vacante del señor Sánchez Rodríguez, número 5.624, asciende a 7.200 pesetas don Alejo Alvarez No-via, 10.202, Madrid.

Resulta: A 6.000, don Francisco Re-guera Blanco, 18.785, Cádiz.

Vacante del señor Avila Moral, nú-mero 16.329, asciende a 6.000 pesetas don Agustín Urquizu Ochoa, 18.787, Madrid.

Vacante del señor Hidalgo Torral-ba, número 17.405, asciende a 6.000 pesetas don Juan Blu Boluca, 18.791, Valencia.

4-5-1942. Vacante del señor Vila-grán Castellá, número 913, asciende a 9.600 pesetas don Gabriel Torras Tomasa, 982, Barcelona.

Resultas: A 8.400, don Emilio Ma-teo Usieto, 2.527, Vizcaya; a 7.200, don Federico Gabarrón Sanz, 10.203, Barcelona; a 6.000, don Emilio Ganso Serra, 18.792, Lérida.

5-5-1942. Vacante del señor Sánchez Rodríguez, número 13.022, asciende a 6.000 pesetas don Francisco Cornejo Bolaños, 18.793, Sevilla.

7-5-1942. Vacante del señor Dome-nech Morales, número 15.722, asciende a 6.000 pesetas don Santiago Méndez Monroy, 15.130, reingresado, Pontevedra.

10-5-1942. Vacante del señor Moragas Crespo, número 3.359, asciende a 7.200 pesetas don Manuel Romero Contreras, 10.205.

Resultado: A 6.000 pesetas don Santos Lorenzo Martínez, 18.794, Orense. Vacante del señor Cano Sáez, número 18.690, asciende a 6.000 pesetas don José María Fernández Borrego, 18.798, Zamora.

11-5-1942. Vacante del señor Ruiz Navarro, número 431, asciende a 9.600 pesetas don Fermín Martínez Rodríguez, 983 Lugo.

Resultas: A 8.400, don Vicente Moltó Gorgori, 2.183 bis, Pontevedra; a 7.200, don Celso Siero Fernández, 10.206, Pontevedra; a 6.000, don Ramón Granja Casas, 14.194, rehabilitado, Tarragona.

12-5-1942. Vacante del señor Uña Escudero, número 13.487, asciende a pesetas 6.000 don Teófilo Redondo Gutiérrez, 18.802, Avila.

Vacante del señor Azpiazu Colbeira, número 14.275, asciende a 6.000 pesetas don Pablo P. Contreras López-Covarrubias, 18.805, Toledo.

13-5-1942. Vacante del señor Martín Martín, número 12.562, asciende a pesetas 6.000 don Vicente Martín Villalba, 18.806, Valencia.

17-5-1942. Vacante del señor González Puente, número 1.796, asciende a 8.400 pesetas don Benedicto Martínez Barreda, 2.528, León.

Resultas: a 7.200, don Juan García Lucas, 10.207, Baleares; a 6.000, don Gonzalo Pardellas Puga, 13.456, rehabilitado, Pontevedra.

17-5-1942. Vacante del señor García Jiménez, número 16.337, asciende a 6.000 pesetas don Virgilio Padilla Herrero, 18.807, Valencia.

18-5-1942. Vacante del señor Porto Stolle, número 2.454, asciende a 8.400 pesetas don Antonio Bajo González, 2.529, Córdoba.

Resultas: A 7.200, don Ramón Sancho Rovira, 10.208, Teruel; a 6.000, don Damián Usátegui Ayala, 17.320, Alava.

Vacante del señor Galdón Díaz, número 10.236, asciende a 6.000 pesetas don Antonio Rovira Ferrer, 18.808, Barcelona.

20-5-1942. Vacante del señor Rodríguez Camino, número 415, asciende a 9.600 pesetas don Ernesto Balanzat Castro, 984, Murcia.

Resultas: A 8.400, don Máximo Cruz Rebosa, 2.530, Cáceres; a 7.200, don Virgilio Villena López-Tello, 10.209, Murcia; a 6.000, don Francisco Aguilar Sánchez, 18.809, Las Palmas.

Vacante del señor Villegas Peral, número 3.004, asciende a 7.200 pesetas don José Plaza González, 10.211, León. Resulta: A 6.000, don José Ponsati Ponsati, 18.811, Gerona.

21-5-1942. Vacante del señor Llopis Ferrán, número 258, asciende a 9.600

pesetas don José Pueyo García, 985, Pontevedra.

Resultas: A 8.400, don José González Cano, 2.531, Madrid; a 7.200, don José María Gómez Canel, 10.212, Oviedo; a 6.000, don Jacinto Rubio Perdidó, 18.813, Cuenca.

Vacante del señor Fernández Gómez, número 17.399, asciende a pesetas 6.000 don Aurelio Jiménez Peña, 18.814, Granada.

22-5-1942. Vacante del señor Orge Alonso, número 2.436, asciende a 8.400 pesetas don Ramón Rodríguez Romero, 2.532, Granada.

Resultas: A 7.200, don Eugenio Alcalde Moraño del Campo, 10.213, Badajoz; a 6.000, don Benjamín Ballester Moya, 18.816, Teruel.

Vacante del señor Melchor Merino, número 2.671, asciende a 7.200 pesetas don Pablo Bueno Caro, 10.214; Lérida.

Resulta: A 6.000, don David Cuesta García, 18.818, La Coruña.

Vacante del señor Garrido Hernández, número 3.590, asciende a 7.200 pesetas don Félix Fernández Gómez, 10.215, Santa Cruz de Tenerife; a pesetas 6.000 don Luis García Laborda, 18.821, Murcia.

Vacante del señor González Martínez, número 11.312, asciende a 6.000 pesetas don Luis Llurva Clavaguera, 18.822, Tarragona.

Vacante del señor Isern Piguillén, número 16.003, asciende a 6.000 pesetas don Serafín Tellado Rey, 18.823, Lugo.

23-5-1942. Vacante del señor Nicolás Fernández, número 2.297, asciende a pesetas 8.400 don Manuel Gollonet Mejías, 2.534, Cádiz.

Resultas: A 7.200 don Francisco Lozano Jiménez, 10.216, Jaén; a 6.000, don Federico Arbós Díaz, 18.824, Avila.

Vacante del señor Aláiz Regales, número 6.457, asciende a 7.200 pesetas don Victor Ros Monzón, 10.217, Valencia.

Resulta: A 6.000, don Rafael Puntonet Budalles, 18.825, Vizcaya.

Vacante del señor Ramos del Toro, número 18.135, asciende a 6.000 pesetas don David Sanz García, 18.826, Burgos.

24-5-1942. Vacante del señor López Franco número 873, asciende a pesetas 9.600 don Justo Tornero Moreno, 986, Huelva.

Resultas: A 8.400, don Félix Pardo Huerta, 2.535, Valencia; a 7.200, don Rafael Rivas Pérez, 10.217 bis, Murcia; a 6.000, don José María Brunet Sangrá, 18.827, Tarragona.

25-5-1942. Vacante del señor Fontana Riera, número 906, asciende a pesetas 9.600 don Francisco Rodríguez Bernal, 987, Castellón.

Resultas: A 8.400, don Eulogio González Ajo, 2.536, Segovia; a 7.200, don José Albero García, 10.221, Castellón;

a 6.000, don Francisco García Sanz, 18.828, Cádiz.

Vacante del señor Buxera Payet, número 4.367, asciende a 7.200 pesetas don Enrique Goicoa Arilla, 10.222, Navarra.

Resulta: A 6.000, don Alejandro Conde y Conde, 18.830, Orense.

26-5-1942. Vacante del señor Carrasquero Morales, número 742, asciende a 9.600 pesetas don Luis Gutiérrez Sanz, 989, Madrid.

Resultas: A 8.400, don Juan José Perona Ruiz, 2.537, Murcia; a 7.200, don Juan Antonio González Roldán, 10.224, Cádiz; a 6.000, don Olegario Azuela Vázquez, 18.832, Badajoz.

Vacante del señor Alvarez García, número 11.408, asciende a 6.000 pesetas don Juan García Sánchez, 18.834, Jaén.

30-5-1942. Vacante del señor Díaz Serrano, número 14.237, asciende a pesetas 6.000 don Manuel Sánchez Corbalán, 15.164, reingresado, Valencia.

1-6-1942. Vacante del señor Górriz Mengod, número 1.677, asciende a pesetas 8.400 don Cecilio Mateo Rodríguez, 2.538, Madrid.

Resultas: A 7.200, don Pascual García Navarro, 3.073, rehabilitado, Tarragona; a 6.000, don Ramón Fábregas Beltrán, 10.396, rehabilitado, Barcelona.

3-6-1942. Vacante del señor Higuera Higuera, número 5.092, asciende a pesetas 7.200 don Angel Claramunt Jiménez, 10.225, Alicante.

Resulta: A 6.000, don Rótilo Pla Camarasa, 11.398, reingresado, Valencia.

4-6-1942. Vacante del señor Francisco Villalba, número 593, asciende a pesetas 9.600 don Francisco Vázquez del Barco, 990, Granada.

Resultas: A 8.400, don Mariano Blázquez González, 2.541, Oviedo; a 7.200, don Hipólito Merín Manzanares, 10.226, Toledo; a 6.000, don Mariano García Guance, 18.835, Pontevedra.

8-6-1942. Vacante del señor Crespo Fidalgo, número 4.546, asciende a pesetas 7.200 don José Manuel Sangaio Martín, 10.227, Orense.

Resulta: A 6.000, don Laureano Claros Liñán, 18.835 bis, Málaga.

Vacante del señor Núñez Cruz, número 7.915, asciende a 7.200 pesetas don José Perpiñán Garcerán, 10.229, Valencia.

Resulta: a 6.000, don Francisco Ortega García, 18.836 bis, Málaga.

10-6-1942. Vacante del señor Lazcano Sanz, número 5.452, asciende a pesetas 7.200 don Francisco Bazús Mur, 10.231, Huesca.

Resulta: A 6.000, don Miguel Eguielgor Pellejero, 18.838, Guipúzcoa.

Vacante el señor Loréns Benlloch, número 18.456, asciende a 6.000 pesetas don Mariano Ruiz Iribarren, 18.840, La Coruña.

11-6-1942. Vacante del señor Pérez Hernández, número 941, asciende a pesetas 9.600 don Antolin Vidal Montañé, 992 Barcelona.

Resultas: A 8.400, don Vicente López Andújar, 2.542, Valencia; a 7.200, don Rafael Llamas Madrid Salvador, 10.233, Córdoba; a 6.000, don Miguel Chamorro González, 18.841, Valladolid.

Vacante del señor Seró Vidal, número 8.052, asciende a 7.200 pesetas don Antonio Conde Costa, 10.234, Eugo.

Resulta: a 6.000, don José González Balagué, 18.842, Vizcaya.

12-6-1942. Vacante del señor Pardiña Dueso, número 16.511, asciende a 6.000 pesetas don Ricardo González Ortega, 18.843, Burgos.

Vacante del señor González Gándara, número 18.680, asciende a 6.000 pesetas don Florencio Chico Sánchez, 18.845, Salamanca.

14-6-1942. Vacante del señor Corbalán, número 1.465, asciende a 8.400 pesetas don Antonio Amor Antequera, 2.543, Granada.

Resultas: A 7.200, don Félix Palenzuela Rodríguez, 6.506, Valladolid; a 6.000, don Victoriano Gómez de Segura, 18.846, Madrid.

Vacante del señor García Pérez, número 6.102, asciende a 7.200 pesetas don Narciso Comas Freixá, 10.235, Gerona.

Resulta: A 6.000 pesetas don Jerónimo Pérez Gómez, 18.847, Teruel.

Vacante del señor Moreno Bonet, número 15.992, asciende a 6.000 pesetas don Nicanor Golán Pereiro, 18.848, Oviedo.

18-6-1942. Vacante del señor Carretero Cervera, número 1.479, asciende a 8.400 pesetas don Luis Tévar García, 2.544, Madrid.

Resultas: A 7.200, don Juan Pelfort Carné, 5.041, rehabilitado, Barcelona; a 6.000, don Luciano Acebedo Barreiro, 15.708, reingresado, Pontevedra.

Vacante del señor Puente Navasa, número 2.995, asciende a 7.200 pesetas don Casimiro Ribó Moles, 10.237, Lérida.

Resulta: A 6.000, don Felipe Carrillo Algarra, 18.850, Cuenca.

Vacante del señor Bombado, número 12.951 bis, asciende a 6.000 pesetas don Florentino Fernández Mata, 18.854, Zamora.

19-6-1942. Vacante del señor Carbonero Albors, número 2.378, asciende a 8.400 pesetas don Severino Martín Albarrán, 2.545, Madrid.

Resultas: A 7.200, don Pablo Martínez Adiego, 10.238, Sevilla; a 6.000, don Gregorio Ormaechea Ruiz de Egulaz, 18.856, Alava.

20-6-1942. Vacante del señor Gordón Ordax, número 8.242, asciende a 7.200 pesetas don Luis García Bermejo Alcántara, 10.241, Ciudad Real.

Resulta: A 6.000, don Ramón Rodríguez Calleja, 18.858, Burgos.

21-6-1942. Vacante del señor Pons Millet, número 5.537, asciende a 7.200 pesetas don Severiano Resa Pascual, 10.242, Cáceres.

Resulta: A 6.000, don Tadeo Péxame Colomer, 18.861, hasta su separación en 30-9-1942, Burgos.

22-9-1942. Vacante del señor Rogado López, número 17.664, asciende a 6.000 pesetas don Luis Cuevas Bada, 18.863, Guipúzcoa.

23-6-1942. Vacante del señor Sanz Ramiro, número 2.588, asciende a pesetas 7.200 don Manuel Viso Toscano, reingresado, perdió su número por haber disfrutado excedencia ilimitada, Avila.

Resulta: A 6.000, don Jesús Ormazabal García, 18.867, Navarra.

Vacante del señor Carballeiro, número 13.631, asciende a 6.000 pesetas don Antonio Lloret Zaragoza, 18.868, Alicante.

Vacante del señor Garrido Calvo, número 5.978, asciende a 7.200 pesetas don Manuel Morales Guerrero, 5.105, reingresado, Granada.

Resulta: A 6.000, don Augusto Tejada Salgado, 18.869, Orense.

25-6-1942. Vacante del señor Pascual Galindo, número 2.418, asciende a 8.400 pesetas don Rafael Gram Martínez, 2.546, Sevilla.

Resultas: A 7.200, don Florencio Fraile Roca, 10.244, Lérida; a 6.000, don Abilio Izquierdo Benítez, 18.870, Ciudad Real.

26-6-1942. Vacante del señor Gallego de la Viuda, número 885, asciende a 9.600 pesetas don Ramiro Calavia Blasco, 993, Madrid.

Resultas: A 8.400, don José González Iglesias, 2.547, Salamanca; a 7.200, don Francisco Baila Tosca, 10.245, Castellón; a 6.000, don Miguel Sarmiento Farbán, 18.872 bis, Sevilla.

Vacante del señor López Ferrer, número 16.781, asciende a 6.000 pesetas don Agustín Bermúdez Moreno, 18.873, Córdoba.

30-6-1942. Vacante del señor Estrada, número 6.171, asciende a 7.200 pesetas don Pedro Aulí Boch, 10.246, Baleares.

Resulta: A 6.000, don Rafael Ponferrada Gómez, 18.874, Córdoba.

Vacante del señor López Fernández, número 11.667, asciende a 6.000 pesetas don José A. Busto González, 18.877, Oviedo.

2.º Se concede un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden, para que por las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza se hagan las observaciones oportunas, basadas en fundamentos legales, si a ello hubiere lugar.

3.º Asimismo, las Secciones Admi-

nistrativas de Primera Enseñanza extenderán los nuevos títulos administrativos de los Maestros ascendidos a quienes se refiere la presente Orden, con los efectos económicos que se determinan para cada caso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.—Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera Enseñanza.—Sr. Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

ORDEN de 21 de noviembre de 1942 por la que se nombran, con carácter interino, a diversos Médicos Auxiliares y Sanitarios del Cuerpo Médico escolar del Estado.

Ilmo. Sr.: Acordada la reorganización del Cuerpo Médico escolar del Estado por Orden ministerial fecha 2 de marzo del corriente año, y convocadas las plazas vacantes derivadas de tal reorganización para su provisión en propiedad mediante concurso-oposición por Orden fecha 5 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13),

Este Ministerio ha resuelto nombrar con carácter interino, para cada una de las plazas que se determinan de Inspectores Médicos Auxiliares y Sanitarios, con los sueldos y gratificaciones anuales de 6.000 y 4.000 pesetas, respectivamente, a los señores y señoras que a continuación se relacionan: Inspectores Médicos Auxiliares de Barcelona: Doña Francisca Nadal Ginfré, que viene realizando la función con carácter gratuito, y don Lorenzo Hernández Díaz.

Inspectores Médicos Auxiliares de Madrid: Don Miguel Figueras Vergas, don Javier García de Leániz y don Mateo Larraure García.

Inspectores Médicos Auxiliares de Valencia: Don Francisco J. Chiari Martín y don Salvador Ibáñez Monpó.

Inspector Médico Auxiliar de Zaragoza: Don Jesús Muro Sevilla, que viene desempeñando la función con carácter gratuito.

Inspector Médico Auxiliar de Granada: Don Eugenio Peralta, que viene desempeñando la función con carácter gratuito.

Inspector Médico Auxiliar de Sevilla: Don Ricardo Cubiles Blanco, que viene desempeñando la función con carácter gratuito.

Inspector Médico Auxiliar de Santiago: Don Ricardo Alvarellos Blanco,

Enfermeras Sanitarias de Barcelona: Doña Mercedes García Sollet y doña Romana Gómez Sacristán.

Enfermeras Sanitarias de Oviedo: Doña Inés Martínez Soto y doña Soledad Collado Herrero.

Enfermeras Sanitarias de Valencia: Doña Amalia Escalte Antequera y doña Amalia Dopaso.

Enfermera Sanitaria de Zaragoza: Doña Eva Estraña.

Enfermera Sanitaria de Santiago (La Coruña): Doña Benedicta Martínez Soto; y

Enfermera Sanitaria de Valladolid: Doña Gloria Bouzas R. Guzmán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 25 de noviembre de 1942 por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional entre Ex combatientes de la División Azul.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta que gran número de Maestros de Primera Enseñanza, que reúnen las condiciones señaladas en el artículo segundo de los Decretos de 17 de octubre de 1940 y 25 de noviembre del mismo año, no pudieron tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas por Orden ministerial de 19 de mayo de 1941, por figurar encuadrados en la gloriosa División Azul y la mayoría luchando en los frentes rusos, y considerando de justicia ampliar los beneficios que el Decreto de la Presidencia de 7 de mayo de 1942 concede a los ex combatientes de la División Azul,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Convocar oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional entre ex combatientes de la División Azul que reúnen las condiciones señaladas en el artículo segundo de los Decretos de 17 de octubre de 1940 y 25 de noviembre del mismo año.

2.º Los ejercicios de esta oposición serán juzgados por un único Tribunal, que actuará en Madrid y que será designado en su día.

3.º En el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Orden

en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los aspirantes dirigirán sus instancias a la Junta Provincial de Primera Enseñanza de Madrid, y serán presentadas en la Sección Administrativa de dicha provincia, solicitando tomar parte en las oposiciones y acompañando, además de los documentos señalados en el apartado segundo de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1941, certificación que acredite su incorporación a la División Azul y servicios prestados en la misma.

4.º Terminado el plazo para solicitar, la Dirección General de Primera Enseñanza nombrará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de esta oposición.

5.º Los cuestionarios para los ejercicios que han de realizar los opositores serán los mismos que se dictaron por Orden circular de 28 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 4 de julio).

6.º Los ejercicios, tanto los escritos como los orales y práctico, se verificarán en la forma y con la duración que señalan los artículos cuarto del Decreto de 17 de octubre de 1940 y quinto de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1941, siendo cada ejercicio eliminatorio.

7.º El Tribunal formará la lista de aprobados por el orden que resulte al obtener la media aritmética de los tres parciales de cada ejercicio, y comprenderá a todos los que hayan obtenido en cada una de las pruebas una media no inferior a cinco puntos, entendiéndose que el tercer ejercicio será calificado como uno sólo y no en cada una de sus partes. Dicha lista será remitida a la Dirección General de Primera Enseñanza.

8.º Los opositores aprobados realizarán el curso de Perfeccionamiento que señala el artículo sexto del Decreto de 17 de octubre de 1940, en la forma que se dispone en el apartado sexto de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1941.

9.º Los opositores comprendidos en el párrafo segundo del artículo tercero del Decreto de 7 de mayo de 1942, una vez aprobados, serán incluidos en el Escalafón del Magisterio Nacional, como en dicho artículo se determina, según su calificación entre los aprobados de la última promoción de opositores de 1941, a reserva de verificar en su día el curso complementario de Perfeccionamiento y previa justificación con recibo o certificación de la Sección correspondiente de haber solicitado en su día tomar parte en las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 19 de mayo de 1941.

Los que en virtud de esta Orden soliciten tomar parte en la oposición

a que se refiere y obtengan la declaración definitiva de suficiencia en el curso complementario, figurarán en el Escalafón del Magisterio a continuación de los Maestros que han obtenido plaza en virtud de la Orden ministerial de 11 de abril último, y serán destinados, con carácter provisional, a las Escuelas donde lo requieran las necesidades del servicio, hasta que obtengan por concurso de traslado la propiedad definitiva. Ninguno podrá tomar posesión de su Escuela si no acredita haber obtenido el certificado de Instructor elemental del Frente de Juventudes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1942.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 14 de noviembre de 1942 por la que se dispone se cumpla la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 11.658 interpuesto por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos» contra Orden del Ministerio de Fomento.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.658, interpuesto ante la Sala 3.ª del Tribunal Supremo por la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos» contra Orden del Ministerio de Fomento de 2 de julio de 1931, sobre el pago de arbitrios a la Junta de Obras del Puerto de Almería, ha recaído el fallo siguiente:

«Fallamos: Que anulando la sentencia dictada por el titulado Tribunal Supremo de Barcelona de fecha 9 de febrero de 1938, la cual queda sustituida por la presente, declaramos que no deberán ser exigidos a la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, S. A.», actora en el presente pleito, los arbitrios cuyo pago se discute en este pleito, y cuyo importe deberá devolverse a dicha entidad, previa liquidación de las cantidades satisfechas por concepto de aquéllos. Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Gaceta»

cción Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y en su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley orgánica de la jurisdicción contencioso-administrativa de 5 de abril de 1904.

Este Ministerio dispone que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, dando cuenta al Tribunal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1942.

PEÑA BOEUF

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Circular por la que se aclara la de 31 de octubre próximo pasado, en lo relativo a la consignación en los presupuestos para el año 1943 de las cantidades necesarias para abono de quinientos.

Excmos. Sres.: Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 del corriente la Circular de esta Dirección de 31 de octubre, dando normas a las Corporaciones Locales para la confección de los presupuestos de 1943, y habiéndose elevado algunas consultas sobre el alcance del párrafo 4.º del apartado 8.º de la misma (sobre quinquenios), en lo relativo a los funcionarios de las Corporaciones provinciales, Esta Dirección General considera conveniente reiterar, para evitar toda clase de dudas:

1.º Que la Orden de 24 de junio último y su aclaratoria de 3 del corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8), hasta tanto no se disponga otra cosa, son de única y ex-

clusiva aplicación a los funcionarios que pertenecen a los Cuerpos Nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

2.º Que el artículo 165 de la Ley de 31 de octubre de 1935 no es aplicable a los funcionarios de las Corporaciones provinciales, por cuanto dicha Ley, de carácter exclusivamente municipal, se refiere sólo a los funcionarios de los Ayuntamientos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1942.—

El Director general, Carlos Pinilla.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles de todas las provincias.

Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos.—Sección cuarta.—Negociado de Centros y Enlaces)

Anunciando subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo entre las oficinas del Ramo en Pampliega y Tordomar.

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Pampliega y Tordomar en el tipo de cuatro mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Burgos hasta el día 14 de diciembre de 1942 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 19 del mismo mes, a las once horas, en la Principal de Correos de Burgos.

Madrid, 23 de noviembre de 1942.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Go-

bierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de ochocientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.678-A C

Anunciando subasta para contratar la conducción del correo entre la oficina del Ramo en Santa Cruz de la Zarza y su estación férrea.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar la conducción del correo en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del Ramo de Santa Cruz de la Zarza y su estación férrea en el tipo de mil quinientas pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en esa Administración Principal de Correos hasta el día 23 de diciembre de 1942 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 28 del mismo mes, a las once horas, en la Administración Principal de Toledo.

Madrid, 23 de noviembre de 1942.—El Director general, Enrique Gazapo.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de y viceversa por el precio de (en letra) pesetas (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de trescientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

2.677-A C

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Circular por la que se transcribe relación de los aspirantes presentados al concurso-oposición convocado por Orden de 29 de julio último, para proveer catorce plazas de Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad y estado en que se encuentran sus documentaciones.

- | | |
|--|--|
| <ol style="list-style-type: none"> 1. D. Manuel Ríos Sasiain.—Completa. 2. D. Adolfo Gómez Alvarado.—Falta certificado de penales. 3. D. José Linares Montes.—Completa. 4. D. Manuel Marin Enciso.—Completa. 5. D. Antonio Piñero y Carrión.—Completa. 6. D. Alejandro Fornieles Ulibarri.—Completa. 7. D. Juan Jaime Llovera.—Completa. 8. D. Alfonso Palazón Godínez.—Completa. 9. D. José Yagües García.—Completa. 10. D. Ismael Picón Martín.—Completa. 11. D. Silvano Alonso Serrano.—Falta depuración. 12. D. Policarpo Sánchez Becerra.—Completa. 13. D. Alejandro del Molino y Serrano.—Completa. 14. D. Rafael Gutiérrez Velárdez.—Completa. 15. D. Francisco Montfort Gamón.—Completa. 16. D. Pedro Boch Oliver.—Falta certificado de depuración. 17. D. José Lorente Talamás.—Falta certificado de depuración. 18. D. Bernardo Calvet Ramón.—Falta toda la documentación. 19. D. Enrique Bardisa Bardisa.—Falta certificado de aptitud física, de penales y abonar derechos. 20. D. Corviniano Rodríguez López.—Falta certificado de penales y abonar derechos. 21. D. Ramón Alvarez López.—Completa. 22. D. Carlos Amat Erro.—Completa. 23. D. Miguel de Torres Lucena.—Completa. 24. D. Ignacio Moreno Castaño.—Completa. 25. D. Felipe Muñoz Pato.—Completa. 26. D. Enrique Fornés Peris.—Falta abonar derechos. 27. D. Pablo Pérez Fornari.—Completa. 28. D. Abundio Alvarez Alvarez.—Falta toda la documentación y abonar derechos. 29. D. Fernando Valbuena Artolazábal.—Completa. 30. D. Joaquín Palacios de Miguel.—Completa. | <ol style="list-style-type: none"> 31. D. José Jordano Barea.—Completa. 32. D. Juan Antonio García de Oteiza.—Completa. 33. D. Eduardo Mejías Panadés.—Falta certificado de penales. 34. D. Arturo Seco Carraneia.—Completa. 35. D. Acacio García Sinova.—Completa. 36. D. Francisco Castiella Zalva.—Completa. 37. D. Angel de Marcos Holgueras.—Completa. 38. D.ª Petra Romás Arroyo.—Falta certificado de depuración. 39. D. Antonio Alemán Hernández Ros.—Completa. 40. D. Bernabé López Domínguez.—Falta certificado de aptitud física y de depuración. 41. D. José Menezo Alvarez.—Completa. 42. D. Luis Alberto Mingo González.—Completa. 43. D. Luis Mier y Jadraque.—Completa. 44. D. Fernando Sastre Martín.—Completa. 45. D. José Belmonte González.—Completa. 46. D. Hernán Cortés de los Reyes.—Completa. 47. D. Rafael Bartolozzi Sánchez.—Falta certificado de depuración. 48. D. Roberto Mairlot Nieto.—Completa. 49. D. Juan Llamas Larruga.—Falta toda la documentación y abonar derechos. 50. D. Julián Jiménez Aimenara.—Completa. 51. D. Víctor Manuel Romer Galán.—Falta certificado de depuración. 52. D. Miguel Robles Sánchez Cortés.—Completa. 53. D. Ricardo Sánchez Agasta.—Falta abonar derechos. 54. D. Vicente Chuliá Mallol.—Falta toda la documentación y abonar derechos. 55. D. José Hor Castán.—Falta certificado de penales. 56. D. Arturo Valdés Gutiérrez.—Completa. Falta abonar derechos. 57. D. Antonio Vázquez de Cal.—Completa. |
|--|--|

Los aspirantes a quienes falta completar sus documentaciones o abonar derechos podrán verificarlo en un plazo que terminará el día 15 de diciembre próximo.

Igualmente y de conformidad con las últimas disposiciones vigentes, todos los aspirantes que no tengan demostrada documentalente su condición de funcionarios militares o civiles en activo o de militantes de Fa-

lange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. habrán de presentar hasta el día 15 de diciembre inclusive certificado de adhesión al régimen, expedido por el Delegado provincial de Información e Investigación, con el visto bueno del Jefe provincial de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., o en su defecto del señor Gobernador civil de la provincia de su residencia.

Los ejercicios de oposición darán comienzo en Madrid el día 11 de enero próximo, en el local y hora que oportunamente se fijará, siendo necesaria la presencia en dicho día de todos los aspirantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de noviembre de 1942.—
El Director general de Sanidad, J. A. Palanca.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda que se mencionan.

(M. 277)

Por el Banco de Bilbao, en representación de los señores Mac Andrews & C.º Ltd., domiciliado en Madrid, calle Alcalá, núm. 16, se ha denunciado ante esta Dirección General la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes cupones de su propiedad, vencimientos 1-10-1936 y 1-1-1937:

Deuda Perpetua Exterior al 4 por 100, no domiciliada: Serie C, números 329, 850 y 51; serie D, números 280.803 al 05; serie E, números 334, 374 al 77, y serie F, número 320.

Lo que se hace público por primera vez por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Dirección, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 10 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Madrid, agosto de 1942.—P. el Director general, Luis Feás.

4.908—A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Minas y Combustibles

Solicitando autorización para la investigación y explotación de hidrocarburos líquidos por la Compañía Anónima del Monopolio de Petróleos, S. A.

Don Félix de Gregorio Villota, Director general de la C. A. M. P. S. A., con domicilio en Madrid (Torija, 9), en nombre de la misma, acogiéndose a la legislación que para la investigación y explotación de hidrocarburos líquidos determina el Decreto de 23 de septiembre de 1939 y modificación del mismo de fecha 7 de mayo de 1942, ha solicitado permiso de exploración para el terreno comprendido en la siguiente delimitación:

Provincia de Soria.—A partir del kilómetro 136 de la carretera de Bur-

gos a Soria se seguirá el recorrido de dicha carretera hasta el kilómetro 127. Desde este punto se trazará una recta hasta el kilómetro 194 de la carretera de Valladolid a Soria; se seguirá el trazado de esta carretera hasta el kilómetro 201, desde donde se trazará una recta hasta el kilómetro 136 de la de Burgos a Soria, quedando cerrado así el perímetro. De la anterior petición quedarán excluidas las demarcaciones vigentes «Maceda» y «Amalia».

Superficie aproximada: 4.000 hectáreas.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 7 de mayo de 1942.

Madrid, 9 de noviembre de 1942.—El Director general, E. Carvajal.

Dirección General de Industria

Resolución rectificando la referente al expediente de don Salvador García de Pruneda y Arizón, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 303, de 30 de octubre de 1942.

Debidamente rectificadas, a continuación se transcribe la resolución recaída en el expediente de don Salvador García de Pruneda y Arizón que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 303, de 30-10-42.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a instancia de don Salvador García de Pruneda y Arizón, solicitando autorización para instalar una línea de energía eléctrica en la provincia de Soria,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Salvador García de Pruneda y Arizón para dotar de energía eléctrica a los pueblos de Lodaes (anexo de Medinaceli) y Corvesín (anexo de Blocona), ambos de la provincia de Soria, mediante el establecimiento de una línea de baja tensión, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo,

que son objeto de reglamentación especial, y que deberán obtenerse de los Organismos técnicos competentes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Soria.

Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.

Visto el escrito de recurso promovido por don Luis Cruz Mejías, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Sevilla, que le denegó autorización para instalar un taller mecánico de carpintería, en la especialidad de duelas para tonelería, en Dos Hermanas (Sevilla);

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias o ampliación de las existentes, estando comprendida la solicitada en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939, y habiéndose presentado por el interesado recurso en plazo hábil.

Considerando las circunstancias que concurren en Dos Hermanas, por la importancia de la industria aceitera y la falta de talleres mecánicos, especialmente dedicados a la industria tonelera.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don Luis Cruz Mejías, contra resolución de la Delegación de Industria de Sevilla, y en consecuencia, autorizarle para instalar una industria de taller mecánico en Dos Hermanas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Sevilla.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Tomás Berruete Udaeta, propietario de la finca denominada «La Ca-

pacha», término municipal de Talavera (Toledo), solicitando autorización para tender una línea de transporte de energía eléctrica.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Tomás Berruete Udaeta, propietario de la finca denominada «La Capacha», sita en el término municipal de Talavera de la Reina (Toledo), a cinco kilómetros de dicha ciudad, para tender una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión e instalar una caseta de transformación en la finca citada, con el fin de electrificar la misma, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo, que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los Organismos competentes siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Eléctrica Centro España, S. A.», solicitando autorización para tender una línea de alta tensión desde su central de Riega (Tomelloso) hasta Manzanares.

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctrica del Centro de España, S. A.», para tender una línea de alta tensión desde su central de Riega (Tomelloso), hasta Manzanares, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en servicio será de seis meses contados a partir de la publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en

los aspectos técnico y administrativo que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los organismos competentes siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de noviembre de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Ciudad Real.

Visto el escrito presentado por doña Carmen Carrasco Alvarado, recurriendo en alzada contra resolución de la Delegación de Industria de Cuenca, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de harinas en Tébar;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones en vigor que regulan la instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes, habiéndose presentado por la interesada recurso en tiempo hábil;

Considerando que del estudio del recurso no se desprenden razones que aconsejen modificar la resolución dada por la Delegación de Industria.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Carmen Carrasco Alvarado contra resolución de la Delegación de Industria de Cuenca, que le denegó autorización para instalar una industria de fabricación de harinas en Tébar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1942.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cuenca.

Visto el expediente promovido por «Unión Cerrajera, S. A.», de Mondragón, solicitando la reglamentaria autorización para ampliar su industria de fabricación de cartuchería,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Cerrajera, Sociedad Anónima», de Mondragón, para ampliar sus instalaciones de cartuchería, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12 de septiem-

bre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de recepción de la maquinaria a importar en fábrica.

2.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Guipúzcoa para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria y certificado expedido igualmente por ésta de la relación valorada de maquinaria a que se contrae esta resolución.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1942.—El Director General de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Hijo de Remigio Gosálvez», de Béjar, solicitando autorización para ampliar su industria, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hijo de Remigio Gosálvez» para ampliar su industria de Béjar con una sección de tintado de lana peinada, de acuerdo con la Memoria presentada, y con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma extendida por la Delegación de Industria, y certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de maquinaria a que se contrae la presente resolución.

3.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria de Salamanca, para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1942.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Señor Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Salamanca.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido a instancia de don Ramón Robres Escrig, en solicitud de autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Ramón Robres Escrig, vecino de Vistabella, para construir una línea de transporte de alta tensión, central transformadora y red de distribución en baja para el suministro de energía eléctrica al poblado de «La Barona», con arreglo a las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en servicio será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Los elementos empleados en la construcción serán de fabricación nacional.

3.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los Organismos competentes, siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1942.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don José González Esteban, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que derivando de otra ya construída y propiedad de

«Hidroeléctrica Renilla», llegará hasta una caseta transformadora instalada en una finca «Casablanca», del término municipal de Talavera de la Reina (Toledo).

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don José González Esteban para la construcción de la citada línea de transporte de energía eléctrica, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en servicio será de tres meses, contados a partir de la publicación de la autorización en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La presente autorización no implica la aprobación del proyecto en los aspectos técnico y administrativo que son objeto de reglamentación especial y que deberá obtenerse de los organismos competentes siguiendo la tramitación que señalan las vigentes disposiciones en materia de electricidad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1942.—
El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Disponiendo se entiendan como realizados los nombramientos de Profesores Auxiliares de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, con efectos económicos y administrativos de 1.º de octubre último.

Por Orden ministerial de 26 de octubre próximo pasado se nombró, con carácter interino, Profesores de prácticas y Auxiliares de la Escuela de Ingenieros Industriales, Establecimiento de Madrid, a los señores siguientes:

Don Victor Manuel Otaola de la Maza, de «Economía Política y Legislación Industrial» y «Organización y Contabilidad de Empresas Industriales».

Don Clemente Cebrián Martínez, de

«Ampliación de Física general» y «Aplicaciones industriales del calor».

Don Manuel Villar Lopesino, de «Sanidad, Higiene y Psicotecnia industriales».

Participado por V. S., en comunicación ingresada en este Ministerio con fecha 10 de los corrientes, que los citados Profesores vienen desempeñando las referidas enseñanzas desde el comienzo del actual curso, en 1.º de octubre próximo pasado,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer se entiendan realizados los nombramientos citados con efectos económicos y administrativos de la expresada fecha de 1.º de octubre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1942.—
El Subsecretario, Jesús Rubio.

Sr. Director de la Escuela de Ingenieros Industriales.

Resolviendo, con separación definitiva del servicio, el expediente de depuración de María Clemente Marín, sirviente de la Escuela «Jardines de la Infancia», de Madrid.

En el expediente de depuración instruido con motivo de la declaración jurada de María Clemente Marín, sirviente de la Escuela Maternal «Jardines de la Infancia», de Madrid, el Excmo. Sr. Ministro ha resuelto, con fecha 27 del pasado octubre, de conformidad con la propuesta del Juez Instructor y la Asesoría Jurídica, se sancione a dicha subalterna con la separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1942.—
El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Transcribiendo relación de los opositores a las distintas plazas vacantes del Cuerpo Médico-Escolar del Estado, que deberán completar su documentación hasta el día 10, inclusive, del mes de diciembre próximo.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 19 de los corrientes, los opositores a las distintas plazas vacantes del Cuerpo Médico escolar del Estado que se citan a continuación, deberán completar sus expedientes, con los documentos que se expresan, hasta el día 10 inclusive del mes de diciembre próximo.

Opositores a las plazas de Inspectores Médicos y Médicos auxiliares

- | | |
|--|---|
| 1. D. Manuel Albert Lasiara..... | Partida de nacimiento, certificado de depuración, título y justificación de Caballero Mutilado. |
| 2. D. Manuel Castell Domingo..... | Título. |
| 3. D. Mariano Gómez La Fuente | Título, certificado de depuración y justificación de ser Oficial provisional. |
| 4. D. Eladio Rupérez Pérez..... | Certificado de depuración. |
| 5. D. Melchor Vázquez de Prada..... | Certificado de depuración, título y justificar ser Oficial provisional. |
| 6. D. Manuel de la Llave Marcos..... | Derechos de examen, formalización de expediente, partida de nacimiento, certificado de depuración, título y justificar ser Oficial provisional. |
| 7. D. Víctor de Amanuel Domínguez..... | Justificar ser ex combatiente. |
| 8. D. Gabriel Aguilera Márquez..... | Derechos de examen y formalización de expediente. |
| 9. D. José M. de Cos Cossío..... | Partida de nacimiento y justificar ser ex combatiente. |
| 10. D. Francisco Gamazo Gómez..... | Derechos de examen, formalización de expediente, partida de nacimiento, certificado de depuración, título y justificar ser ex combatiente. |
| 11. D. Antonio García Velicia..... | Derechos de examen, formalización de expediente, partida de nacimiento, certificado de depuración, título y justificar ser ex combatiente. |
| 12. D. José García Velicia | Derechos de examen y formalización de expediente. |
| 13. D. Luis García Palacios..... | Certificado de depuración. |
| 14. D. Lorenzo Hernández Díaz..... | Certificado de depuración. |
| 15. D. Guillermo Núñez Quesada | Partida de nacimiento. |
| 16. D. ^a Amparo Parrilla Martínez..... | Certificado de Servicio Social. |
| 17. D. Damián Pérez López..... | Partida de nacimiento, certificado de depuración, título y justificar ser ex combatiente. |
| 18. D. Rodrigo Suárez Zamora..... | Partida de nacimiento y justificar ser ex combatiente. |
| 19. D. Arturo Vicente de Dios..... | Justificar ser ex combatiente. |
| 20. D. Luis Arrizabalga Moriones..... | Certificado de depuración y justificar ser ex cautivo. |
| 21. D. Alejo Beltrán Capella..... | Derechos de examen y formalización de expediente. |
| 22. D. Francisco Conejero Ruiz..... | Certificado de depuración. |
| 23. D. Julio Iglesias Puga..... | Partida de nacimiento, certificado de depuración, título y justificar ser ex cautivo. |
| 24. D. Luis Larrán Fernández..... | Partida de nacimiento, certificado de depuración, título y justificar ser ex cautivo. |
| 25. D. Luis Alamán Iñiguez..... | Partida de nacimiento, certificado de depuración y título. |
| 26. D. ^a María Josefa Alonso Nart..... | Certificado de depuración. |
| 27. D. José Boix Barrios..... | Formalización de expediente y dos pólizas de tres pesetas. |
| 28. D. Manuel Casa y Ruiz del Arbol..... | Certificado de depuración. |
| 29. D. Angel Castilla Polo..... | Partida de nacimiento, certificado de depuración y título. |
| 30. D. Eduardo Clavijo Penarrocha..... | Partida de nacimiento, certificado de depuración y título. |
| 31. D. ^a Amelia Carramolina Barreda..... | Partida de nacimiento, certificados de depuración y de Servicio Social. |
| 32. D. Rafael Collado Rodríguez..... | Partida de nacimiento, certificado de depuración, título y derechos de examen y formalización de expediente. |
| 33. D. Francisco J. Chiarri Martín..... | Partida de nacimiento y título. |
| 34. D. José M. Fernández Teresa..... | Partida de nacimiento, certificado de depuración y título. |
| 35. D. Angel García Cabal..... | Formalización de expediente. |
| 36. D. Alejandro García Montes..... | Partida de nacimiento y certificado de depuración. |
| 37. D. Eusebio García López..... | Partida de nacimiento, certificado de depuración y título. |
| 38. D. Félix García Palacios..... | Partida de nacimiento, certificado de depuración y título. |
| 39. D. Manuel Garrote Vega..... | Partida de nacimiento, certificado de depuración y título. |
| 40. D. ^a Consuelo González Fernández..... | Partida de nacimiento y certificado de depuración. |
| 41. D. Adolfo Gómez Ruiz..... | Partida de nacimiento, certificado de depuración y título. |
| 42. D. Joaquín Huerta Aguado..... | Derechos de examen, formalización de expediente, título y partida de nacimiento. |
| 43. D. ^a Ascensión Jaronés Domínguez ... | Certificado de Servicio Social. |
| 44. D. Mateo Laurri García..... | Partida de nacimiento, certificado de depuración y título. |
| 45. D. José Lucas Gallego..... | Partida de nacimiento, certificado de depuración y título. |
| 46. D. Ubaldo Martínez Lázaro..... | Partida de nacimiento, certificado de depuración y título. |

47. D. Lidefonso Matías Polo.....	Partida de nacimiento, certificado de depuración y título.
48. D. Antonio Méndez Fernández	Partida de nacimiento, certificado de depuración y título.
49. D. ^a Ana M. Menéndez Pérez.....	Partida de nacimiento, certificado de depuración, título y certificado de Servicio Social.
50. D. Justo Mora Tomás.....	Partida de nacimiento, certificado de depuración y título.
51. D. Emilio de las Mulas Mesones.....	Formalización de expediente.
52. D. Luis Navas Migueloa.....	Partida de nacimiento, certificado de depuración y título.
53. D. Rafael Otero Díez.....	Certificado de depuración.
54. D. ^a Matilde Pérez Jover.....	Certificado de Servicio Social.
55. D. Ricardo Picatoste Romero.....	Partida de nacimiento, certificado de depuración y título.
56. D. Ignacio Prieto López.....	Partida de nacimiento, certificado de depuración y título.
57. D. Enrique Recartes Casanova.....	Justificar ser ex combatiente.
58. D. Juan Rodríguez Bigne.....	Partida de nacimiento, certificado de depuración y título.
59. D. J. María Rubio Lucas.....	Partida de nacimiento, certificado de depuración y título.
60. D. Vicente Sevilla Larrija.....	Partida de nacimiento, certificado de depuración y título.
61. D. ^a Mercedes Vázquez Domínguez.....	Partida de nacimiento, certificado de depuración, título y certificado de Servicio Social.
62. D. Evaristo Vázquez González.....	Partida de nacimiento, certificado de depuración y título.
63. D. Enrique Velasco Escassi.....	Partida de nacimiento, certificado de depuración y título.
64. D. Francisco Ventín González.....	Partida de nacimiento, certificado de depuración y título.
65. D. Luciano La Villa Rodríguez.....	Título.
66. D. Enrique de Iturriaga González.....	Partida de nacimiento, certificado de depuración y título.
67. D. Agustín Valcarse Juan	Derechos de examen, formalización de expediente, partida de nacimiento, certificado de depuración y título.
68. D. Rafael Nieto Vicente.....	Título.
69. D. Lidefonso López Caños.....	Título.
70. D. Enrique Navarro Borrás.....	Derechos de examen y formalización de expediente.
71. D. Angel Martínez Domenech.....	Partida de nacimiento, derechos de examen, formalización de expediente, certificado de depuración y título.

Opositores a las plazas de Médicos especialistas

1. D. Francisco Díez Melchor.....	Partida de nacimiento, certificado de depuración, título y justificar ser Oficial provisional.
2. D. Pedro García López.....	Partida de nacimiento, certificado de depuración y título.
3. D. Antonio Morata Cernuda.....	Partida de nacimiento, certificado de depuración y título.
4. D. Antonio Bojello Fernández.....	Certificado de depuración y título.
5. D. Miguel del Palacio Andrés.....	Partida de nacimiento, certificado de depuración y título.
6. D. Felipe Vidal Esteban.....	Partida de nacimiento, certificado de depuración y título.
7. D. Alejandro Álvarez García.....	Partida de nacimiento, certificado de depuración y título.
8. D. ^a María Concepción Manrique.....	Partida de nacimiento, certificado de depuración y título.
9. D. Laureano Lago Ferreira.....	Partida de nacimiento, certificado de depuración y título.
10. D. J. María Alvaro Sanfil.....	Partida de nacimiento, certificado de depuración y título.
11. D. Adolfo La Fuente y Pérez de los Cobos	Partida de nacimiento, certificado de depuración y título.

Opositores a las plazas de Practicantes

1. D. Toribio Fernández Rodríguez.....	Partida de nacimiento, certificado de depuración, título y formalización de expediente.
2. D. Manuel Sellers Prieto.....	Partida de nacimiento, certificado de depuración, título, derechos de examen y formalización de expediente.

Opositoras a las plazas de Sanitarias

1. D. ^a Laura Acín Jerez.....	Partida de nacimiento.
2. D. ^a M. del Pilar Alonso Allustante.....	Partida de nacimiento.
3. D. ^a Vicenta Amigo Amigo.....	Partida de nacimiento.
4. D. ^a Adoración Andols Aguilá.....	Partida de nacimiento, avales, título, certificado médico, de penales y de Servicio Social.
5. D. ^a María de los Dolores Aragón Rodríguez	Partida de nacimiento.
6. D. ^a Adela de Basart y Estoll.....	Partida de nacimiento, avales, título, certificado médico, de penales y del Servicio Social.
7. D. ^a Adela de Basart y Estoll.....	Formalización de expediente, una póliza de tres pesetas, certificado de penales y partida de nacimiento.
8. D. ^a Juana Carrillo Salas.....	Partida de nacimiento.
9. D. ^a Filomena Casares Ortiz.....	Partida de nacimiento, avales, título y certificado médico.
10. D. ^a María de los Angeles Carrillo y Montes	Partida de nacimiento, avales y certificado de Servicio Social.
11. D. ^a Monserrat Colmarena de Sobre-gaut	Formalización de expediente y cuatro pólizas de tres pesetas.

12. D. ^a Ascensión Díaz Uzal	Partida de nacimiento.
13. D. ^a Amalia Dopazo de Beltrán.....	Partida de nacimiento, avales, título, certificado de penales, médico y de Servicio Social.
14. D. ^a Anunciación Díez Sierra.....	Partida de nacimiento.
15. D. ^a M. Luisa Duque Carreiro.....	Partida de nacimiento.
16. D. ^a María Echevarría Jiménez.....	Partida de nacimiento.
17. D. ^a Luisa Blanca Fernández Alonso...	Avales.
18. D. ^a Angeles Fernández Balbás	Partida de nacimiento y una póliza de tres pesetas.
19. D. ^a M. Dolores Fernández Casado.....	Partida de nacimiento, avales, título, certificado médico, de penales y de Servicio Social.
20. D. ^a Avelina de Fornigos Corona.....	Avales, certificado médico, de penales y de Servicio Social.
21. D. ^a Rafaela Fernández Fernández.....	Partida de nacimiento.
22. D. ^a Matilde Fernández Alegria.....	Derechos de formalización de expediente, certificado de Servicio Social y partida de nacimiento.
23. D. ^a Ana Curras Fernández.....	Partida de nacimiento.
24. D. ^a Ana García Rocasolana	Certificado de Servicio Social.
25. D. ^a Mercedes García Sollet.....	Partida de nacimiento.
26. D. ^a Francisca García de la Vega.....	Partida de nacimiento, certificado médico y de penales.
27. D. ^a Carmen Jimeno Brios	Partida de nacimiento, avales, certificado médico y de Servicio Social.
28. D. ^a Balbina Hernández Iglesias.....	Partida de nacimiento y avales.
29. D. ^a Amparo Lassala Aparicio.....	Ocho pólizas de tres pesetas, derechos de formalización de expediente, certificado médico, de penales y partida de nacimiento.
30. D. ^a Amparo Lloret Sarrio.....	Una póliza de tres pesetas y partida de nacimiento.
31. D. ^a Encarnación Martín Díez.....	Cinco pólizas de tres pesetas y avales.
32. D. ^a María Martín Polo.....	Partida de nacimiento, avales, título, certificado médico, de penales y de Servicio Social.
33. D. ^a Benedicta Martínez Soto.....	Partida de nacimiento avales, título, certificado médico, de penales y de Servicio Social.
34. D. ^a Pilar Montes Villanueva.....	Partida de nacimiento y certificado de Servicio Social.
35. D. ^a Consuelo Nieto y Montero.....	Partida de nacimiento.
36. D. ^a Aurelia Nadal Guerreira.....	Partida de nacimiento y certificado de Servicio Social.
37. D. ^a Dolores López Crespo.....	Partida de nacimiento, avales, título, certificado médico, de penales y de Servicio Social.
38. D. ^a Juana Pevida Astigarraga.....	Partida de nacimiento.
39. D. ^a Concepción Planas Utrilla.....	Partida de nacimiento, avales y certificado médico.
40. D. ^a Teresa Portero Alvarez.....	Una póliza de tres pesetas, partida de nacimiento y avales.
41. D. ^a Amalia Risueño Angoso.....	Partida de nacimiento.
42. D. ^a Susana Rodero Rodero.....	Partida de nacimiento, avales, título, certificado médico, de penales y de Servicio Social.
43. D. ^a M. ^a Josefa Rodríguez López.....	Partida de nacimiento, certificado médico, de penales y de Servicio Social.
44. D. ^a María Rodríguez Martínez.....	Derechos, formalización de expediente y avales.
45. D. ^a María Candelas Sanz Briguez	Partida de nacimiento.
46. D. ^a M. Luisa Saiz Martínez.....	Partida de nacimiento y certificado de Servicio Social.
47. D. ^a María Paz Ulecia Macías.....	Servicio Social.
48. D. ^a Blanca Vera Pérez.....	Partida de nacimiento, título, avales, certificado médico, idem penales y de Servicio Social.
49. D. ^a M del Carmen Verdasco González.	Partida de nacimiento y certificado de Servicio Social.
50. D. ^a M. Rosa Viserda Vivero.....	Dos pólizas de tres pesetas y partida de nacimiento.
51. D. ^a M. del Carmen Canedo Rodríguez	Tres móviles, formalización de expediente, partida de nacimiento y Servicio Social.
52. D. ^a Ascensión Gracia Aldana.....	Partida de nacimiento, título, avales, certificado médico, idem penales y de Servicio Social.
53. D. ^a Palmira Martínez García.....	Derechos de examen, formalización de expediente, partida de nacimiento, título, avales, certificado médico, idem penales y Servicio Social.
54. D. ^a Luisa Sandoval Mateo.....	Derechos de examen, formalización de expediente, partida de nacimiento, título, avales, certificado médico, idem penales y Servicio Social.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de noviembre de 1942.—El Director general, R. Toledo.

Dirección General de Enseñanza Media

Recabando de los Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media den conocimiento del personal reintegrado a sus Establecimientos.

Habiendo cesado las adscripciones de Catedráticos y Profesores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, por las Direcciones de los respectivos Centros se comunicará a este Ministerio si los que estaban adscritos y no acogidos a las normas fijadas por Orden de 28 de septiembre último han sido reintegrados a los Establecimientos de que son titulares.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 11 de noviembre de 1942.—
El Director general, Luis Ortiz.

Sres. Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Dictando instrucciones para el desarrollo de la convocatoria de oposiciones a cátedra de Lengua Alemana. turno libre, en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Primero. Se anuncian a oposición, turno libre, las cátedras de Lengua Alemana de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Madrid, «San Isidro»; Barcelona, «Jaime Balmes»; Valladolid, «José Zorrilla»; Sevilla, «San Isidoro»; Valencia, «Luis Vives», y Zaragoza, «Goya», dotadas con el haber anual de seis mil pesetas y demás ventajas que conceden las Leyes.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 3.ª Haber cumplido veintiún años de edad (Ley de 1.º de mayo de 1878).
- 4.ª Estar depurado sin sanción, si el aspirante pertenece al Profesorado en alguno de sus grados.
- 5.ª Justificar con documentos bastantes su incondicional adhesión al Nuevo Estado.
- 6.ª Estar en posesión del título de Licenciado en Filosofía y Letras o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, en-

tendiéndose que el opositor que obtuviera plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.

7.ª Tendrán condición de preferencia, si reúnen las demás condiciones exigidas, aquellos a que se refiere la Orden de 13 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19).

Segundo. Los ejercicios de oposición se distribuirán en tres grupos:

Primer ejercicio.—Oral, efectuado en alemán, sobre:

- a) Gramática histórica de la lengua.
- b) Literatura.
- c) Exposición y comentario directo de un autor del idioma, objeto de la exposición, escogido entre cuatro, obtenido a la suerte, de los que figuren en el cuestionario que para la realización de este ejercicio oral publicará el Tribunal con un mes de antelación. El Tribunal podrá eliminar por mayoría de votos después de verificado este ejercicio.

Segundo ejercicio.—Primera parte:

- a) Dictado.
- b) Análisis gramatical y lógico del mismo trozo.
- c) Traducción al español del fragmento dictado (tiempo concedido para la prueba, tres horas).

Segunda parte: Versión al alemán de treinta líneas de un autor español. El tiempo concedido para esta prueba es de dos horas, pudiendo utilizarse diccionario.

Tercer ejercicio.—Lección práctica de enseñanza del Alemán, obtenida a la suerte del programa presentado por el opositor y expuesto en este idioma.

Tercero. Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado por Ley de 25 de agosto de 1939 y lo dispuesto por Decreto de 7 de mayo del año en curso.

Cuarto. En el acto de la presentación, los señores opositores entregarán al Tribunal una Memoria redactada por el candidato, que versará sobre la enseñanza del Alemán en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y el programa de la asignatura a que hace referencia el tercer ejercicio.

Quinto. Las condiciones de admisión expirarán al terminar el plazo de presentación de solicitudes en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, que será el de sesenta días, contados los festivos, y a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Sexto. Los aspirantes justificarán ante el Tribunal, por medio del corres-

pondiente recibo, haber abonado setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición, y unirán a sus solicitudes el de formación de expediente (diez pesetas en metálico), que deberán ser satisfechas en la Habilitación de este Departamento ministerial.

Madrid, 5 de noviembre de 1942.—El Director general, Luis Ortiz.

Dictando instrucciones para la celebración de la Semana de Enseñanza Media Oficial.

Ordenada la celebración de la Semana de Enseñanza Media Oficial con fecha 19 de agosto, y señalada la fecha de 13 al 20 de diciembre, y en cumplimiento de la Orden de 5 de noviembre, esta Dirección general ha acordado:

1.º Confirmar la designación de los Directores y Catedráticos ya señalados oportunamente para asistir a dicha Semana de Enseñanza Media Oficial, estando obligados a desarrollar la labor que se les encomiende por conducto de la Secretaría o Ponencias que se acuerden.

2.º Autorizar a los Catedráticos y Directores que voluntariamente deseen asistir a esta Semana para que puedan ausentarse de sus destinos durante dicha época, debiendo ajustarse a las instrucciones que reciban por conducto de la Secretaría.

3.º Toda la documentación referente a esta Orden se remitirá a la Secretaría de la Semana de Enseñanza Media (Dirección General de Enseñanza Media), con la urgencia necesaria para que pueda ser resuelta oportunamente.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1942.—El Director general de Enseñanza Media, Luis Ortiz.

Sres. Directores y Catedráticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.